

# Asistencia Legal Mutua Internacional en Casos de Tráfico de Vida Silvestre en el Perú: Guía práctica

Programa Combatiendo el Tráfico de Vida  
Silvestre para prevenir el Crimen Organizado  
en la Región Andina - Perú

Nicholas Fromherz y Erica Lyman,  
Global Law Alliance for Animals and the  
Environment, Lewis & Clark Law School

Setiembre 2021



**GLOBAL  
LAW ALLIANCE**  
FOR ANIMALS AND  
THE ENVIRONMENT





# Asistencia Legal Mutua Internacional en Casos de Tráfico de Vida Silvestre en el Perú: Guía práctica

**Programa Combatiendo el Tráfico de Vida  
Silvestre para prevenir el Crimen Organizado  
en la Región Andina - Perú**

**Nicholas Fromherz y Erica Lyman,  
Global Law Alliance for Animals and the  
Environment, Lewis & Clark Law School**

**Setiembre 2021**



**GLOBAL  
LAW ALLIANCE**  
FOR ANIMALS AND  
THE ENVIRONMENT



## **Asistencia Legal Mutua Internacional en Casos de Tráfico de Vida Silvestre en el Perú: Guía práctica**

© AMERICAN BAR ASSOCIATION- ABA ROLI

### **De esta edición:**

Programa Combatiendo el Tráfico de Vida Silvestre para prevenir el Crimen Organizado en la Región Andina - Perú

**Director País - ABA ROLI:** Raúl Callirgos Velarde

**Coordinadora de programa:** Fiorella Chinchay Habich

**Autores:** Nicholas Fromherz y Erica Lyman

**Dirección:** Av. Larco 101, Oficina 802, Miraflores, Lima-Perú

**Teléfono:** +51 (01) 447-6867

**E:** [correocentral@abaroliperu.com](mailto:correocentral@abaroliperu.com)

**Web:** [www.abaroliperu.com](http://www.abaroliperu.com)

**Diseño, diagramación e impresión:** Publimagen ABC sac  
Calle Collasuyo N° 125, Independencia - Lima.

**Primera edición:** Diciembre 2021

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2021 - 13721

**Tiraje:** 1000 ejemplares

©2021 American Bar Association

1050 Connecticut Ave. N.W., Suite 400, Washington, D.C. 20036. Todos los derechos reservados.

Este documento surge como resultado del trabajo de los colaboradores y de la Iniciativa para el Estado de Derecho del American Bar Association (Colegio de Abogados de EE.UU.). Las declaraciones y los análisis que aquí se expresan son únicamente de los autores, y no han sido aprobados por la Cámara de Delegados ni por el Consejo de Gobernadores del American Bar Association y, por lo tanto, no representan la posición o la política de tales organismos. Asimismo, nada de lo incluido en este manual deberá interpretarse como una asesoría legal para casos específicos.

El proyecto recibió financiamiento para su desarrollo por parte del Departamento de Estado de EE.UU., a través de la Oficina de Asuntos Internacionales contra el Narcotráfico y Aplicación de la Ley (INL). Las opiniones expresadas aquí no reflejan necesariamente las del Departamento de Estados de EE.UU. o las del gobierno de EE.UU.

# ÍNDICE

*Asistencia Legal Mutua Internacional en Casos de Tráfico de Vida  
Silvestre en el Perú: Guía práctica*

---

## PRÓLOGO

El tráfico de vida silvestre es una de las actividades ilícitas más lucrativas en el mundo y esa es la principal razón por la que está asociada al crimen organizado. Existe evidencia de la ventaja que obtienen las organizaciones criminales que comenten este delito de los vacíos existentes en los países a nivel de legislación especializada y de la debilidad de las instituciones responsables de su investigación y procesamiento criminal.

En la región sudamericana Perú es un eslabón central en la cadena de suministro ilegal de vida silvestre, y una de sus principales consecuencias es el favorecimiento en la diversificación de otros delitos como el tráfico de drogas, la minería ilegal y la trata de seres humanos.

En el último quinquenio los países de la región se comprometieron a adoptar medidas encaminadas a reconocer el comercio ilegal de vida silvestre como de un delito grave y a utilizar técnicas de investigación financiera para identificar los flujos financieros ilícitos, y a perseguir a las organizaciones criminales y sus redes asociadas con el tráfico ilegal de vida silvestre.

Para apoyar este esfuerzo la Oficina Internacional Antinarcoóticos y de Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América - INL por sus siglas en inglés, implementó el Programa “Combatiendo el Tráfico de Vida Silvestre para prevenir el Crimen Organizado en la Región Andina” cuya ejecución en Perú

se encargó a la Iniciativa para el Estado de Derecho del Colegio de Abogados de los Estados Unidos – ABA ROLI por sus siglas en inglés.

La Guía Práctica de Asistencia Legal Mutua Internacional en Casos de Tráfico de Vida Silvestre en el Perú se ha desarrollado en el marco de este Programa y tiene como principal objetivo brindar una herramienta a los operadores del sistema de justicia para facilitar el trabajo de coordinación mutua entre países en el marco de procesos de investigación y seguimiento a organizaciones de criminalidad organizada dedicadas al tráfico de vida silvestre.

En esta guía se han incluido definiciones sobre la naturaleza y contexto de la asistencia legal mutua, información sobre los tipos de ayuda disponible, los requisitos para acceder a ella y una descripción detallada de los procesos y estrategias a seguir para obtener los mejores resultados. La guía se ha enfocado a la interacción entre los países fronterizos con Perú: Ecuador, Bolivia, Brasil y Colombia.

ABA ROLI distribuirá este material en formato impreso y digital a todos los operadores de justicia de unidades especializadas en la investigación y procesamiento de delitos relacionados con el tráfico de vida silvestre; y continuará con un proceso de capacitación para su uso eficiente y para maximizar y diversificar su aplicación, para seguir contribuyendo con el esfuerzo desplegado por las autoridades peruanas.

**Raúl Callirgos Velarde**  
Director de País  
Iniciativa para el Estado de Derecho del  
Colegio de Abogados de los Estados Unidos –  
ABA ROLI Perú

# RESUMEN

## EJECUTIVO

Este documento proporciona una orientación práctica sobre la asistencia legal mutua (ALM) y las prácticas de colaboración internacional asociadas, que son útiles en la lucha contra los delitos de vida silvestre. Por tanto, el objetivo principal de esta publicación es mejorar la capacidad de los fiscales peruanos para buscar, y de los jueces, para facilitar la asistencia de las autoridades de otros países en los casos de tráfico de vida silvestre, que implican un elemento transnacional. En estos casos, el Estado acusador necesitará a menudo información, pruebas u otras formas de asistencia que solo pueden proporcionar sus homólogos extranjeros. Como se explica en la presente guía, las autoridades del Estado acusador pueden utilizar la asistencia legal mutua (ALM) y las herramientas asociadas para satisfacer estas necesidades

### ¿Qué es la ALM?

La asistencia legal mutua (ALM) es un proceso por el cual los Estados solicitan y prestan asistencia en la recopilación de pruebas para el enjuiciamiento penal. La ALM describe un proceso formal de

cooperación entre Estados. Los funcionarios de los Estados también pueden colaborar entre sí de manera informal para recabar información (es decir, información que, aunque sea útil para investigar un caso, no es necesariamente admisible en un tribunal). La solicitud de ALM es un proceso legal que debe llevarse a cabo con gran cuidado, incluyendo la consideración de los requisitos legales nacionales, extranjeros y, a veces, los tratados internacionales.

## Uso de la ALM en el Perú

Las estadísticas proporcionadas por la autoridad peruana de ALM (la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones), sugieren que Perú utiliza escasamente este mecanismo en los casos relacionados con el tráfico de vida silvestre. Como muestra el siguiente cuadro, si se combinan las solicitudes salientes con las entrantes ("solicitudes activas" y "solicitudes pasivas", respectivamente), el Perú gestionó más de 2000 solicitudes en 2019, más

**Cuadro N° 1**  
**Uso global de la ALM en el Perú**

ASISTENCIAS JUDICIALES 2019-2021			
AÑO	ACTIVAS	PASIVAS	TOTAL
2021	933	110	1043
2020	1101	151	1252
2019	2158	201	2359

de 1200 solicitudes en 2020 y más de 1000 hasta agosto de 2021.

Sin embargo, en el ámbito de los delitos contra el medio ambiente (que incluyen la minería, la contaminación, los delitos forestales y contra la vida silvestre) las cifras disminuyen considerablemente. Por un lado, esto es totalmente lógico: los delitos ambientales representan solo un ámbito de la delincuencia y diversos factores deberán ser valorados antes de optar por una solicitud de ALM en un caso determinado. Por otro, es resaltante el bajo número de solicitudes de ALM enviadas al Perú desde otros países (también conocidas como "solicitudes pasivas"). Desde 2019 hasta agosto de 2021, el Perú manejó solo una solicitud de ALM entrante relacionada con delitos ambientales. Esto podría sugerir que, otros países de la región no están

### Cuadro N° 2 Uso de la ALM en el Perú en relación con los delitos ambientales

ASISTENCIAS JUDICIALES RELACIONADAS CON DELITOS EN MATERIA AMBIENTAL 2019-2021			
AÑO	ACTIVAS	PASIVAS	TOTAL
2021	25	0	25
2020	18	0	18
2019	24	1	25

**Fuente:** Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones (datos originales registrados en ABA ROLI y Global Law Alliance for Animals and the Environment).

solicitando asistencia al Perú, incluso en casos en los cuales se justifica la ALM.

No obstante, como se ha señalado anteriormente, la categoría de "delitos ambientales" abarca una serie de asuntos, muchos de los cuales no tienen nada que ver con la fauna silvestre (por ejemplo, la minería, la tala y el comercio de madera). Si limitamos la búsqueda a las solicitudes de ALM en casos relacionados con delitos contra la fauna silvestre, la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones identificó solo tres solicitudes de este tipo (ya sean pasivas o activas) que se remontan al 2016. Es decir, **en los últimos cinco años, la ALM solo se ha utilizado en tres ocasiones para combatir el tráfico de fauna silvestre.**

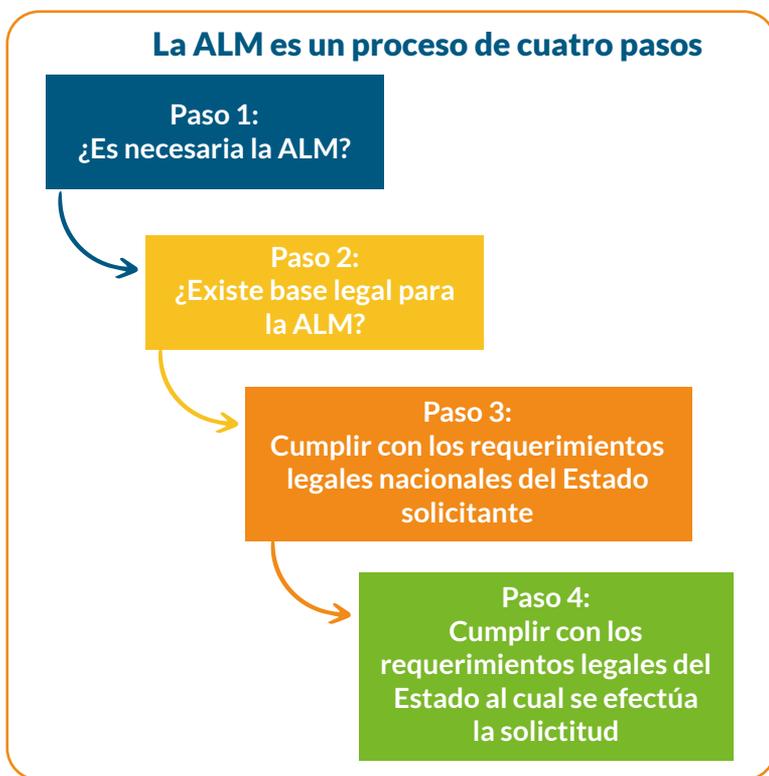
Esto no pretende sonar como una crítica. Por el contrario, a través de la conversación con la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, es evidente que el Ministerio Público está trabajando activamente para promover un mayor -y más eficaz- uso de la ALM, incluso en los casos de tráfico de vida silvestre. Las estadísticas anteriores muestran que, la ALM está llena de potencial sin explotar, como una herramienta para luchar contra el tráfico organizado de vida silvestre, en y a través del Perú. Este documento tiene como objetivo ayudar a liberar ese potencial.

## **¿Cómo está organizada esta guía?**

La guía se divide en dos partes básicas. La primera, ofrece un amplio panorama de la historia, las

funciones y las características de la ALM, junto con un análisis de su utilidad en los casos de tráfico de vida silvestre.

La segunda parte se centra en la orientación práctica, y se divide a su vez en cuatro subapartados, que detallan los cuatro pasos básicos de cualquier solicitud de ALM.



El Subapartado I presenta una visión general de las consideraciones previas al inicio de un proceso de ALM. La pregunta clave que anima estas consideraciones es sencilla: ¿Es necesaria la ALM?

El subapartado II presenta diversas bases legales para participar en la ALM y esboza los criterios que activan la disponibilidad de cada base legal. La pregunta más importante es si existe una base jurídica para la ALM.

En el subapartado III se describen los requisitos básicos de la legislación nacional para enviar una solicitud válida de ALM desde Perú a otro país. Es decir, siguiendo este paso, se asegura el cumplimiento de los requisitos legales internos del Estado solicitante (en este caso, Perú).

Por último, el subapartado IV esboza el marco de la ALM para cuatro países clave (Bolivia, Brasil, Colombia y Ecuador) con los que Perú podría colaborar a menudo en el combate de los delitos transnacionales contra la vida silvestre. Este subapartado corresponde al último paso de cualquier análisis de ALM: asegurar el cumplimiento de los requisitos del Estado al cual se dirigirá la solicitud (aquí, con un enfoque en Bolivia, Brasil, Colombia y Ecuador).

Aunque la guía está dirigida, principalmente, para los fiscales y jueces del Perú, pretende ser accesible a otros actores gubernamentales y no gubernamentales, para que todas las partes interesadas entiendan la utilidad y las limitaciones de la ALM, como herramienta para combatir el tráfico de vida silvestre.

# **I. ANTECEDENTES**

## **GLOBALES DE LA ALM**

### **Historia, funciones, características y papel en el combate de los delitos transnacionales contra la vida silvestre**

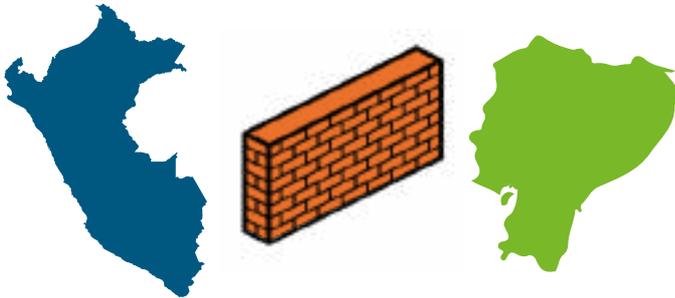
Esta sección proporciona una breve visión general de la historia y la evolución de la ALM en todo el mundo, así como sus funciones clave y su papel emergente en el combate de los delitos transnacionales contra la vida silvestre. Este contexto global es importante para entender cómo funciona la ALM en el Perú y en la región, ya que es -en gran medida- una creación de las prácticas históricas de varios países y culturas legales en todo el mundo. Si bien las normas peruanas (por ejemplo, el Libro 7 del Nuevo Código Procesal Penal, los tratados de los que el Perú es parte, etc.) prevalecerán, una apreciación del contexto histórico y global de la ALM, permitirá a los profesionales comprender mejor su lógica básica y alcance.

### **Visión general de la Asistencia Legal Mutua, incluidos los antecedentes históricos**

A medida que la delincuencia adquiere un carácter cada vez más transnacional, las autoridades judiciales

deben recurrir con mayor frecuencia a la cooperación de sus homólogos en jurisdicciones extranjeras para investigar con éxito los delitos, obtener pruebas y procesar los casos judicialmente<sup>1</sup>. Sin embargo, a falta de un acuerdo vinculante, los Estados no tienen derecho a las pruebas situadas fuera de sus respectivas jurisdicciones<sup>2</sup>. Los Estados no pueden llevar a cabo investigaciones unilateralmente en el territorio de otros Estados, ya que ello violaría la soberanía<sup>3</sup>. Por tanto, las autoridades que deseen acceder a la información y a las pruebas situadas en una jurisdicción extranjera deben recurrir a acuerdos permanentes o a acuerdos *ad hoc*.

### El "muro" de la soberanía



La soberanía puede funcionar a veces como una barrera para las investigaciones transnacionales, pero rara vez es una barrera para la delincuencia transnacional.

## Orígenes de la ALM: el sistema basado en la cortesía

Históricamente, las "cartas rogatorias" han sido la base principal para obtener asistencia jurídica extranjera en asuntos penales<sup>4</sup>. Generalmente, en la mayor parte del mundo, el término "cartas rogatorias" se refiere a los procedimientos judiciales por los cuales un tribunal de un Estado dirige una solicitud de asistencia judicial al tribunal de otro Estado<sup>5</sup>. Nótese que, el Nuevo Código Procesal Penal del Perú continúa utilizando el término "cartas rogatorias" en referencia a las solicitudes de asistencia judicial. Sin embargo, como una propuesta global, el término "cartas rogatorias" suele señalar la práctica histórica que precede a la ALM contemporánea.

Aunque hoy en día las cartas rogatorias se utilizan sobre todo en asuntos civiles<sup>6</sup>, estas ofrecen una vía de cooperación en asuntos penales si no existe ningún otro acuerdo<sup>7</sup>. Estas solicitudes suelen pedir al tribunal extranjero que tome declaración a un testigo o que consiga pruebas tangibles y que las transmita al tribunal solicitante, certificando que se

han conseguido de acuerdo con los requisitos legales del Estado requerido<sup>8</sup>.

Sin embargo, ante la ausencia de un tratado o acuerdo bilateral, el tribunal extranjero no tiene la obligación legal de aceptar una solicitud o de actuar en consecuencia<sup>9</sup>. Dado que, históricamente, los tribunales han cumplido con las cartas rogatorias solo como una cuestión de cortesía, el tribunal extranjero ejercía una amplia discreción a la hora de decidir si respondía o no<sup>10</sup>. Como tal, este método de solicitar asistencia era -y es, en la medida en que todavía se utiliza ocasionalmente- imprevisible<sup>11</sup>. Con una carta rogatoria basada exclusivamente en la cortesía, el gobierno solicitante no puede estar seguro de cómo ejecutará la solicitud el tribunal requerido, ni de si las pruebas obtenidas a través de la solicitud serán admisibles en su tribunal nacional. La falta de normas claras hace que el proceso sea imprevisible, lento y -a menudo- ineficaz<sup>12</sup>.

## El surgimiento de la ALM contemporánea

Con la propagación del terrorismo, el tráfico internacional de drogas y la delincuencia organizada transnacional, se necesitaban mecanismos más fiables para colaborar en la sanción de los delitos transfronterizos<sup>13</sup>. Partiendo del único principio de la cortesía, los Estados trataron de hacer que la asistencia jurídica fuera más eficiente, predecible y obligatoria a través de tratados bilaterales, regionales y multilaterales de asistencia legal mutua (TALM)<sup>14</sup>.

Los tratados multilaterales dirigidos a un tipo o grupo específico de delitos, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>15</sup> (UNTOC) o la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>16</sup> (CNUCC), incluyen amplias disposiciones de ALM, que

proporcionan una base para la cooperación entre las partes, si el delito está comprendido en el catálogo del documento<sup>17</sup>. Los TALM regionales -como el Convenio Europeo de Asistencia Mutua en Materia Penal<sup>18</sup>, el Tratado de Asistencia Legal Mutua en Materia Penal de la ASEAN<sup>19</sup> y, lo que es más importante para el Perú, la Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal<sup>20</sup>- pueden proporcionar una cooperación más eficaz, ya que los países de la misma región suelen compartir similares preocupaciones geográficas, tradiciones jurídicas y desafíos penales<sup>21</sup>.

Aunque los mecanismos previstos en estos tratados establecen expectativas genéricas de cooperación entre las partes, los TALM multilaterales pueden complementarse con las disposiciones más específicas que se encuentran en los acuerdos bilaterales<sup>22</sup>. En la práctica, los Estados suelen

preferir recurrir a los tratados bilaterales como base jurídica para las solicitudes<sup>23</sup>. Los TALM bilaterales se adaptan a las necesidades únicas de las partes y, por lo tanto, proporcionan un mayor grado de certeza en cuanto a sus obligaciones y expectativas<sup>24</sup>. Aunque los Estados que comparten la misma tradición jurídica pueden encontrar más fácil negociar la asistencia sobre una base ad hoc, el establecimiento de TALM bilaterales puede aumentar la eficiencia y reducir la frecuencia de los malentendidos. Por razones similares, los TALM bilaterales son posiblemente aún más importantes para los Estados con sistemas jurídicos diferentes<sup>25</sup>.

La siguiente tabla proporciona algunos ejemplos de los diversos tipos de TALM -incluyendo tratados multilaterales sobre temas específicos con disposiciones de ALM, TALM regionales y TALM bilaterales- de los que Perú es parte. Como se explica a continuación, todos estos tratados son prometedores en la lucha contra el tráfico de vida silvestre. Hay que tener en cuenta que la siguiente figura no contiene una lista exhaustiva de los TALM relativos, especialmente en lo que respecta a los TALM bilaterales. La lista completa de los TALM bilaterales pertinentes, figura en la Parte II de la presente guía.

## Ejemplos de TALM, por tipo, de los que Perú es Parte

TRATADOS MULTILATERALES CON DISPOSICIONES DE ALM	TALM REGIONALES	TALM BILATERALES
<ul style="list-style-type: none"><li>• Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional Art. 18°</li><li>• Convención de la ONU Contra la Corrupción Art. 46</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Convenio entre la República del Perú y la República de Bolivia sobre asistencia judicial en materia penal</li><li>• Acuerdo de asistencia judicial en materia penal entre la República del Perú y la República del Ecuador</li></ul>

## Disposiciones y características comunes de los TALM

En general, los TALM están diseñados para simplificar el proceso de obtención de pruebas en jurisdicciones extranjeras, al superar las diferencias entre los sistemas jurídicos nacionales y establecer las normas para la asistencia proporcionada<sup>26</sup>. Una de las ventajas más importantes de los TALM es la obligación de cada parte de designar una "Autoridad Central" o "Autoridad Coordinadora" para recibir, gestionar y

cumplir todas las solicitudes transmitidas en virtud del tratado<sup>27</sup>. Al evitar los canales diplomáticos genéricos -que tienen otras innumerables responsabilidades- los TALM establecen vías directas de comunicación<sup>28</sup>. Las Autoridades Centrales son responsables de la implementación de las obligaciones del tratado y, como tales, actúan como enlace entre las autoridades extranjeras encargadas de la aplicación de la ley<sup>29</sup>. Dichas oficinas transmiten las solicitudes a los investigadores, fiscales, funcionarios judiciales u otros funcionarios necesarios para su ejecución y pueden, en la medida de su autoridad, atender algunas de las solicitudes directamente<sup>30</sup>. Disponer de un punto de contacto central acostumbrado a coordinar las solicitudes no solo aumenta la previsibilidad del proceso, sino también la capacidad institucional del Estado para combatir el delito en cuestión<sup>31</sup>.

Además, el alcance de los TALM establece un amplio marco de cooperación, ya que, obligan a las partes a prestar asistencia, contemplando limitados supuestos de denegación<sup>32</sup>. Incluso, si los supuestos de denegación están presentes, la mayoría de los TALM

aclaran que estos pueden ser analizados y concedidos a discrecionalidad de sus autoridades<sup>33</sup>. El requisito general es que los actos que dan lugar a la solicitud estén dentro de la jurisdicción de la parte solicitante en el momento en que se pide la asistencia<sup>34</sup>. Por lo tanto, los TALM crean, efectivamente, una presunción de que una solicitud será aprobada.



### **LA ALM Y LOS MOTIVOS DE DENEGACIÓN LIMITADA**

La mayoría de los TALM autorizan la denegación solo en circunstancias limitadas, como por ejemplo:

- cuando la acusación parece estar motivada políticamente,
- cuando la acusación es de carácter discriminatorio, o
- cuando la ejecución de la solicitud ponga en peligro la seguridad nacional.

Como se muestra a continuación, el enfoque de Perú sobre la ALM se adhiere a esta tendencia. Así, tanto para las solicitudes entrantes como para las salientes, las denegaciones rotundas deberían ser poco frecuentes.

En circunstancias excepcionales, una Parte puede denegar la asistencia, si la ejecución de la solicitud perjudica la soberanía, la seguridad o el orden público del Estado<sup>35</sup>; así como, violara los principios fundamentales de justicia o amenazara la seguridad nacional<sup>36</sup>. Otro supuesto usual de denegatoria se

dará si el cumplimiento de la solicitud implica la transgresión de la legislación interna del Estado<sup>37</sup>. Por lo general, este motivo de denegación se interpreta de forma restrictiva: el Estado requerido solo puede denegar una solicitud si el tipo de asistencia está expresamente prohibido por la legislación nacional<sup>38</sup>. Además, los Estados también pueden denegar una solicitud que no se ajuste a las disposiciones del TALM (de procedimiento o de otro tipo)<sup>39</sup>.

Aunque la denegación queda a discreción de la Parte, en la mayoría de los casos, los Estados requeridos permitirán al Estado requirente corregir una solicitud defectuosa, consultar con el Estado requirente y conceder una solicitud sujeta a ciertas condiciones o posponer la ejecución de la solicitud<sup>40</sup>. Al fomentar la cooperación de este modo, los TALM también pueden facilitar comunicaciones más informales entre las autoridades extranjeras, ayudando a las investigaciones antes de que lleguen al nivel de una solicitud formal de asistencia<sup>41</sup>.

Aun así, esta presunción de aprobación solo se aplica cuando el ilícito está cubierto por el tratado, es decir,

cuando las partes han acordado expresamente y por adelantado cooperar con respecto al delito<sup>42</sup>. Algunos tratados multilaterales solo cubren delitos de una determinada materia, como los actos de terrorismo<sup>43</sup>, o especifican que ciertos tipos de delitos quedan fuera del ámbito del acuerdo, como los delitos políticos o militares<sup>44</sup>. Otros, en particular los acuerdos multilaterales más genéricos (por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional),



### OPORTUNIDADES DE CORRECCIÓN

La mayoría de los países, ya sea por ley o por política, ofrecen a las partes que se presentan la oportunidad de corregir errores (por ejemplo, no proporcionar suficientes detalles sobre el delito subyacente). Perú sigue esta tendencia, con el artículo 530(3) del Nuevo Código Procesal Penal que establece lo siguiente:

*"Si la solicitud no se ajusta a lo dispuesto en este artículo o cuando la información suministrada no sea suficiente para su tramitación, se podrá pedir al Estado requirente que modifique su solicitud o la complete con información adicional. Durante ese lapso la autoridad nacional podrá adoptar actos de auxilio genéricos en la investigación o medidas provisionales, como bloqueo de cuenta, embargos o confiscaciones preventivas, para evitar perjuicios irreparables".*

pueden cubrir solo los delitos de cierta gravedad, a menudo medida en términos de la pena autorizada<sup>45</sup>.

También es común que los TALM impongan un requisito de doble incriminación<sup>46</sup>, es decir, es una condición que el delito sea un crimen tanto en el país solicitante como en el requerido. La mayoría de los tratados multilaterales se están alejando del criterio de la doble incriminación general, es decir, un requisito de doble incriminación para todos los delitos o tipos de asistencia<sup>47</sup>. En la mayoría de los regímenes de ALM contemporáneos, la doble incriminación se exige para los delitos más graves<sup>48</sup> o las medidas



## LA DOBLE INCRIMINACIÓN

Cuando está presente, la doble incriminación condiciona la provisión de ALM a que el delito subyacente sea un delito en ambos Estados. Los tratados multilaterales modernos y las leyes de ALM se están alejando de la doble incriminación, con una importante excepción para las solicitudes que buscan medidas coercitivas.

En general, la legislación peruana en materia de ALM (en el Libro 7 del Nuevo Código Procesal Penal), junto con los tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca de los que Perú es parte, reflejan la tendencia moderna hacia un papel más estrecho para la doble incriminación.

coercitivas, como los registros y las incautaciones, más que para las medidas no coercitivas, como el suministro de registros gubernamentales<sup>49</sup>.

Sin embargo, los TALM solo pueden proporcionar una cooperación eficaz si los Estados parte se comprometen a hacerlo en la práctica<sup>50</sup>, atendiendo a que imponen una obligación de tratado. En consecuencia, las autoridades extranjeras están obligadas por el derecho internacional a prestar asistencia jurídica mutua<sup>51</sup>. Esto es una buena y una mala noticia.

Como instrumentos de derecho internacional, los TALM están sujetos a la típica vulnerabilidad del derecho internacional: medios limitados para forzar su cumplimiento<sup>52</sup>. No obstante, a diferencia de las cartas rogatorias, basadas puramente en la cortesía (utilizando de nuevo el término en su sentido histórico), cuando un tratado proporciona la base legal para la cooperación, los Estados pueden utilizar los canales diplomáticos para objetar la negativa o el retraso en la ejecución de una solicitud por parte del otro Estado<sup>53</sup>.

Por su parte, lo más importante es que los Estados también deben comprometerse a aprobar una

legislación nacional para que las obligaciones del tratado sean vinculantes a nivel nacional y para garantizar que se apliquen procedimientos eficaces para cumplir las solicitudes. Además, dependiendo del sistema jurídico del Estado, este puede tener que promulgar legislación nacional para que el tratado entre en vigor<sup>54</sup>. La legislación nacional también puede ser necesaria para tipificar los delitos de manera que, se active la aplicabilidad del TALM<sup>55</sup>. La ley nacional también puede esbozar procedimientos para que la Autoridad Central designada se coordine más eficazmente con las fuerzas del orden federales y estatales<sup>56</sup>; así como crear motivos adicionales para la aplicación del ALM, sirviendo de "cajón de sastre" en los casos no cubiertos por un tratado.

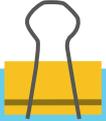
Debido a la naturaleza de un tratado, las autoridades gubernamentales o policiales del Estado son los únicos beneficiarios de los TALM.<sup>57</sup> Los ciudadanos no pueden obtener pruebas a través del proceso, y los gobiernos, sujetos a sus respectivas leyes nacionales,

pueden negar a un individuo interesado el acceso a las pruebas obtenidas a través del proceso<sup>58</sup>.

A pesar de estas limitaciones, los TALM siguen siendo una herramienta valiosa porque permiten a los fiscales obtener pruebas de jurisdicciones extranjeras de forma admisible en los tribunales de la nación solicitante<sup>59</sup>. El propio tratado puede establecer procedimientos o exigir que la solicitud incluya los procedimientos necesarios para garantizar que las pruebas sean admisibles en el Estado solicitante<sup>60</sup>. Si un fiscal se ve obligado a basarse en pruebas obtenidas con arreglo a normas probatorias extranjeras, la condena puede depender de la decisión del tribunal respecto de la admisibilidad de las pruebas obtenidas con arreglo a las normas extranjeras<sup>61</sup>. Al aplicar las normas probatorias del Estado solicitante en el extranjero, los TALM superan la incompatibilidad entre las tradiciones probatorias de los Estados y proporcionan a los fiscales seguridad en la solidez de sus casos<sup>62</sup>.

## Funcionamiento de los TALM

### Tipos de ayuda disponibles



#### FORMAS COMUNES DE AYUDA\*

- Toma de pruebas o declaraciones de personas;
- Ayudar a la disponibilidad de las personas detenidas o de otras personas para que presten declaración o ayuden en las investigaciones;
- Efectuar la notificación de documentos judiciales;
- Ejecución de registros e incautaciones;
- Examinar objetos y lugares;
- Proporcionar información y elementos de prueba;
- Proporcionar originales o copias certificadas de los documentos y registros pertinentes, incluidos los registros bancarios, financieros, corporativos o comerciales.

\* Del Tratado Modelo de las Naciones Unidas sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (Adoptado por la resolución 45/117 de la Asamblea General, posteriormente enmendado por la resolución 53/112 de la Asamblea General).

Cuando se establecen los TALM como base legal para la asistencia, los fiscales pueden elegir entre una serie de métodos disponibles. Los tipos habituales de asistencia enumerados incluyen la obtención de pruebas, la entrega de documentos judiciales, el suministro de registros, la localización de personas, el examen de objetos y lugares, la toma de testimonios o declaraciones, la ejecución de registros e incautaciones, y el embargo preventivo

o la confiscación de activos delictivos<sup>63</sup>. Además, dado que muchos tratados de asistencia legal mutua permiten realizar solicitudes en las primeras fases de las investigaciones penales, así como a lo largo de los procedimientos judiciales, los fiscales pueden emplear las solicitudes en distintos momentos del proceso, en función de las necesidades del caso y de las pruebas disponibles que demuestren que la solicitud es necesaria<sup>64</sup>.

## **Requisitos de forma y contenido**

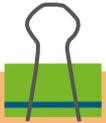
Una solicitud de asistencia legal mutua debe cumplir con los requisitos de forma y contenido establecidos en el TALM y cualquier legislación nacional pertinente. La mayoría exigen que la solicitud no solo se haga por escrito, sino que también se traduzca al idioma del Estado requerido.

La solicitud debe incluir, normalmente<sup>65</sup>:

- a) el nombre de la autoridad competente que requiere asistencia;
- b) el asunto y la naturaleza de esta;
- c) una descripción de las pruebas buscadas o de los actos de asistencia solicitados;

- d) el propósito para el que se solicita la ALM; y
- e) el método preciso de ejecución que se seguirá.

En suma a lo anterior, debe especificar los cargos subyacentes y adjuntar la documentación apropiada, como una copia de la acusación o un instrumento similar<sup>66</sup>. Algunos TALM también permiten a los Estados solicitantes incorporar disposiciones de confidencialidad, exigiendo al Estado requerido que haga todo lo posible por mantener la confidencialidad de la solicitud.<sup>67</sup>



### **NORMAS DE FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA**

La Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal exige que las solicitudes de ALM contengan, como mínimo, los siguientes datos:

- a. el delito al que se refiere el procedimiento; una descripción resumida de los hechos esenciales del delito, la investigación o el procedimiento penal en cuestión; y una descripción de los hechos a los que se refiere la solicitud;
- b. procedimiento que da lugar a la solicitud de asistencia, con una descripción precisa de dicho procedimiento;
- c. cuando sea pertinente, una descripción de cualquier procedimiento u otro requisito especial del Estado solicitante; [y]
- d. una descripción precisa de la asistencia solicitada y toda la información necesaria para el cumplimiento de dicha solicitud.

Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, Art. 26.

Tras recibir una solicitud, la Autoridad de Coordinación del Estado requerido puede tratar de imponer ciertas condiciones, como limitar el uso de las pruebas recogidas a los usos en el caso penal en cuestión o redactar información nacional sensible en ciertos documentos<sup>68</sup>. En la práctica, las Autoridades Coordinadoras se consultan para determinar si se puede prestar la asistencia solicitada<sup>69</sup>.

Si se presenta uno de los limitados supuestos de denegación (por ejemplo, el incumplimiento del formato requerido en una solicitud), el Estado requerido está normalmente obligado a comunicar sin demora al Estado solicitante los motivos de la denegación<sup>70</sup>. Esto elimina posibles malentendidos y permite una mejor coordinación en el futuro<sup>71</sup>.

## **Utilizar la ALM para combatir el tráfico de vida silvestre**

Aunque los TALM surgieron como respuesta a la creciente preocupación por el terrorismo, el tráfico de drogas y la corrupción, desde entonces se han convertido en una herramienta estándar para una gama más amplia de delitos, ya que los casos penales actuales se caracterizan cada vez más por tener elementos transnacionales<sup>72</sup>.

En ese contexto, un área en la cual la preocupación se está incrementando, es el tráfico ilegal de vida silvestre. La cadena de valor ilegal suele abarcar (i) la recolección y el procesamiento en el país de origen; (ii) la exportación; (iii) el tránsito por un país intermediario; y, (iv) la venta en el mercado de consumo final<sup>73</sup>. Los grupos delictivos forman redes de distribución a lo largo de la cadena de suministro, vinculando a los países de origen y de consumo, mediante operaciones en los Estados de tránsito<sup>74</sup>.

La corrupción, en forma de sobornos, facilita las transacciones en toda la cadena de suministro. De hecho, se ha comprobado que la corrupción es un factor crítico que permite el comercio ilegal de especies silvestres<sup>75</sup>. Además, en muchos países, el tráfico de vida silvestre suele utilizarse para financiar actividades terroristas y para blanquear dinero procedente de otras actividades ilegales<sup>76</sup>. Debido a sus vínculos con el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el tráfico de drogas; el tráfico ilegal de vida silvestre amenaza la seguridad nacional e

internacional.<sup>77</sup> Por ello, los gobiernos de los Estados de origen, tránsito y destino deben coordinar mejor sus esfuerzos para perseguir los delitos contra la fauna y la flora silvestre, que contengan elementos extranjeros y transnacionales, así como para dismantelar las grandes redes delictivas que operan en varias jurisdicciones<sup>78</sup>. La ALM es una herramienta importante en este proceso.

Los Estados también deberían aprovechar la ALM para atacar a los elementos delictivos más tradicionales asociados a los delitos contra la vida silvestre<sup>79</sup>. El tráfico ilegal de especies suele implicar corrupción, blanqueo de dinero, evasión fiscal, fraude y contrabando<sup>80</sup>. La vinculación de los delitos contra la fauna y la flora silvestres con otros delitos, aumenta las penas que los fiscales pueden imponer y abre más canales de investigación y aplicación de la ley.

## II. LA ALM COMO PROCESO DE CUATRO PASOS

Se puede considerar que la ALM implica cuatro pasos analíticos.

El primer paso obedece a la pregunta: **¿Es necesaria la ALM?** Si la respuesta es "sí", esto nos lleva a la segunda pregunta: **¿Existe una base legal para la ALM?** Si la respuesta también es afirmativa, se plantean las preguntas tercera y cuarta: **¿Qué debe hacer el funcionario que solicita la asistencia legal mutua para cumplir con los requisitos legales internos (es decir, su propio país)?** Y, por último, **¿qué debe hacer el funcionario que solicita la asistencia legal mutua para cumplir con los requisitos legales internos del Estado requerido (es decir, el país de destino)?**

## La ALM es un proceso de cuatro pasos

Paso 1:  
¿Es necesaria la ALM?

Paso 2:  
¿Existe base legal para la ALM?

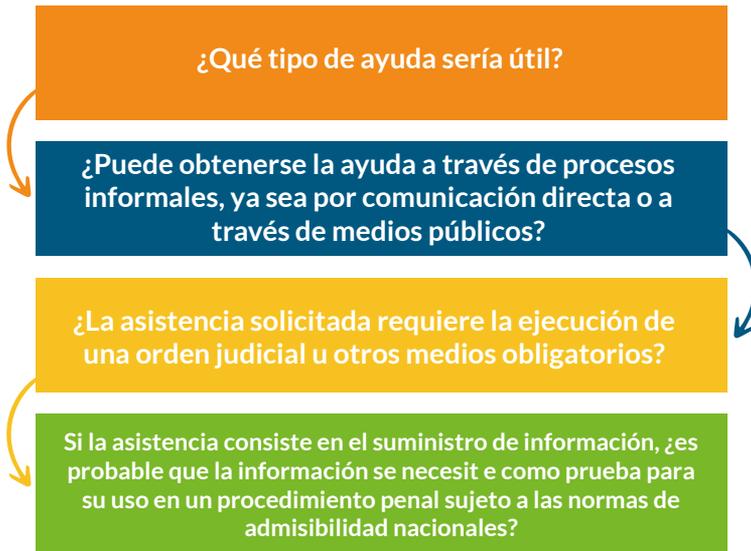
Paso 3:  
Cumplir con los requerimientos legales nacionales del Estado solicitante

Paso 4:  
Cumplir con los requerimientos legales del Estado al cual se efectúa la solicitud

### PASO 1:

#### ¿ES NECESARIA LA ALM?

Cuándo y si se debe activar la ALM es una decisión importante que depende del tipo de asistencia que se busque. Para ayudar a determinar si la ALM es necesaria, los fiscales deben plantearse las siguientes preguntas desde el principio:



En función de las respuestas a estas preguntas, un fiscal puede determinar si es apropiado satisfacer las necesidades de la investigación a través de medios formales e informales de ALM.

## Cooperación informal y ALM: una relación complementaria

La ALM comparte una importante y doble relación con la cooperación informal (es decir, la comunicación y el intercambio de información a través de canales no relacionados con la ALM, como llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de WhatsApp, etc.). En concreto, la cooperación informal puede funcionar como una alternativa a la ALM o como un importante paso preparatorio que precede a la ALM. Obsérvese que estas funciones

no se excluyen mutuamente. Un mismo caso puede implicar la cooperación informal, como alternativa a la ALM, y como recopilación de información para ayudar a elaborar una solicitud refinada de ALM, posteriormente.



### **LA COOPERACIÓN INFORMAL PUEDE FUNCIONAR YA SEA COMO:**

- (1) una alternativa a la ALM, o como
- (2) un importante paso preparatorio que precede a la ALM.

## **La cooperación informal como alternativa a la ALM**

En primer lugar, por su rapidez y ausencia de burocracia, la cooperación informal puede ser una mejor alternativa para obtener ciertos tipos de información. A modo de ejemplo, considere la situación hipotética que se presenta a continuación:

### **EJEMPLO: COOPERACIÓN INFORMAL EN UN CASO DE TRÁFICO DE ALETAS DE TIBURÓN**

Imagínese una situación en la que la policía del país “A” ha detenido a un individuo tras encontrarlo conduciendo un camión frigorífico que transportaba aletas de una especie protegida de tiburón. Un registro del teléfono móvil del individuo reveló varias llamadas a un número con un código de país correspondiente al país “B”. El individuo detenido declaró que el número pertenece a una empresa

de productos pesqueros del país “B”, y que la empresa le aseguró que las aletas eran legales para exportar e importar sin permiso.

Para comprobar la veracidad de la afirmación del detenido -y para recabar información sobre la empresa y su posible implicancia en una trama de tráfico transnacional más amplia-, la policía y el fiscal que trabajan en el caso quieren confirmar que el número pertenece efectivamente a una empresa de productos pesqueros. Por un anterior trabajo de colaboración, uno de los policías investigadores del país “A” conoce a un compañero del país “B”. El agente del país “A” llama a su homólogo para pedirle ayuda a fin de discernir si el número encontrado en el teléfono del detenido pertenece realmente a una empresa de productos pesqueros.

El funcionario del país “B” utiliza una base de datos nacional para buscar el número. Descubre que, efectivamente, pertenece a una empresa de productos pesqueros con sede en la capital del país “B”. La empresa se llama “Mar Abundante, SRL”. El agente del país “B” realiza una investigación adicional sobre el propietario de la empresa, José Pérez. Al realizar una búsqueda de antecedentes penales a nivel nacional, el funcionario descubre que el Sr. Pérez fue condenado por vender productos de tiburón capturados ilegalmente en 2014.

**El resultado:** Gracias a la colaboración informal, el equipo de investigación del país “A” ha reunido una cantidad considerable de información fundamental para determinar si el hombre detenido tenía intención de delinquir o simplemente fue utilizado como instrumento involuntario por terceros. Además, la colaboración informal ha alertado a ambos países sobre la posibilidad de un esquema de tráfico más amplio y, potencialmente en curso, gestionado por Mar Abundante. Todo ello se ha llevado a cabo sin necesidad de recurrir a la ALM formal.

## La cooperación informal es un importante paso previo a la ALM

En segundo lugar, en los casos en los que finalmente se requiera la asistencia legal mutua, la cooperación informal que la precede suele ser útil para garantizar que la solicitud se ajusta a los objetivos. La cooperación informal puede ayudar a crear la confianza y el entendimiento mutuo necesarios para salvar las diferencias entre los sistemas jurídicos. Estas conexiones no solo pueden hacer que la cooperación sea más eficaz, sino que las autoridades pueden empezar a investigar la dinámica particular del delito transnacional en cuestión.

Durante las primeras etapas de una investigación, los canales informales son herramientas valiosas para obtener rápidamente solicitudes preliminares de información o verificación. La información obtenida a través de los esfuerzos informales,



a menudo constituye la base de las posteriores solicitudes formales y, en última instancia, de un proceso judicial exitoso.

## Ejemplos de intercambio informal de información

Los intercambios informales de información pueden producirse a través de las relaciones entre investigadores y policías o entre fiscales, pudiendo incluir lo siguiente (aunque, en caso de duda, siempre hay que confirmar el cumplimiento de la legislación local):

- Investigaciones rutinarias que no requieren poderes coercitivos, como compartir archivos policiales y otra documentación, hacer preguntas generales sobre las tendencias del tráfico de especies silvestres, etc.
- La obtención de registros públicos, como los documentos del registro de la propiedad y los relativos al registro de empresas, accesibles a menudo por vía administrativa. Estos documentos pueden, incluso, estar disponibles como material de libre acceso, así que debe comprobarse siempre.
- Localización de testigos o sospechosos.
- Contactar a los posibles testigos para cerciorarse si están dispuestos a ayudar a las autoridades del país solicitante de forma voluntaria.

- Recoger la declaración de un testigo voluntario, especialmente en circunstancias en las que la declaración no sea contenciosa.<sup>81</sup>
- Obtención de listas de condenas anteriores y de datos básicos de los abonados de los proveedores de comunicaciones y servicios que no requieren una orden judicial.

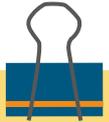
A veces, la información está disponible públicamente y puede obtenerse mediante el contacto directo con las personas adecuadas o mediante búsquedas en fuentes abiertas en Internet. Nunca se insistirá lo suficiente en que, es importante tener en cuenta (i) los requisitos nacionales relativos al uso de la información; y, (ii) los requisitos legales extranjeros sobre cómo puede obtenerse dicha información, cuando se considere que la comunicación directa e informal será el enfoque preferido.

Entre la información que normalmente solo puede obtenerse a través de una orden judicial o de otras medidas obligatorias, y por lo tanto requerirá de la ALM, se encuentran las siguientes, aunque esta lista no es exhaustiva:

- Obtención del testimonio de un testigo no voluntario,

81 Por "no contencioso", nos referimos a una declaración de un testigo que, aunque es importante para un caso, es poco probable que sea impugnada enérgicamente por la parte contraria. Por ejemplo, en un caso relacionado con aletas de tiburón martillo supuestamente traficadas desde Perú a un gran mercado de marisco de Hong Kong, la declaración de un testigo que confirme que el mercado en cuestión vende con frecuencia aletas de tiburón martillo puede ser útil para el caso aunque sea poco probable que sea contenciosa.

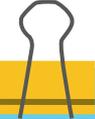
- Buscar entrevistar a una persona como sospechosa,
- Obtención de información de cuentas y pruebas documentales de bancos e instituciones financieras,
- Solicitudes de registro e incautación,
- Los registros de Internet y el contenido de los correos electrónicos, relacionados al secreto de las comunicaciones,
- El traslado de personas que el Estado tiene en custodia para que presten testimonio.



### **COOPERACIÓN INFORMAL Y ALM- TRABAJO CONJUNTO**

En muchos contextos, la construcción de un caso requiere tanto información como pruebas y puede requerir tanto la cooperación informal como la ALM. El establecimiento de relaciones en una fase temprana de las investigaciones y del desarrollo del caso puede aliviar considerablemente los riesgos y los retrasos que suelen acompañar a la ALM. Si se colabora de manera temprana e informal, es más probable que se garantice una preparación adecuada antes de una solicitud de ALM y una mayor probabilidad de que la solicitud de ALM tenga

## **Admisibilidad como prueba en los tribunales: Una consideración clave**



### **CONSEJO PRÁCTICO: LA IMPORTANCIA DE COMUNICAR LAS NORMAS DE ADMISIBILIDAD NACIONALES**

Ya sea que la información se reciba de manera informal o formal a través de una solicitud de ALM, es importante considerar y comunicar al Estado requerido cualquier requisito de admisibilidad nacional que registrará el uso en los tribunales locales, incluyendo, pero no limitado a, las normas relativas a la certificación, autenticación y notificación de derechos.

Las normas de admisibilidad de medios probatorios nacionales pueden dictar si la ALM es más deseable que un proceso informal o, incluso -en algunos casos-, necesaria. El deseo de obtener información que se ajuste a las normas de admisibilidad nacionales suele ser un punto de inflexión importante, en especial, en el momento en que una investigación comienza a avanzar hacia un proceso penal. El éxito de las solicitudes de ALM requiere una demostración de causa suficiente, que justifique el pedido. Por ello, corresponde a los investigadores y a los fiscales del Estado solicitante asegurarse de que se lleve a cabo una cantidad razonable de trabajo de investigación y cooperación informal antes de la solicitud de ALM. En muchos casos, la suficiencia de la justificación dependerá de la naturaleza de la asistencia solicitada. Por ejemplo, el registro del domicilio de una persona, que requiere una orden judicial,

probablemente esté condicionada a la entrega de más información que el simple interrogatorio de un testigo. Estas consideraciones dependen en gran medida de la legislación del Estado requerido.

## **PASO 2:**

### **¿EXISTE UNA BASE LEGAL PARA LA ALM?**

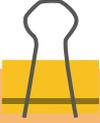
---

Unavez que está claro que la asistencia legal mutua es necesaria, el siguiente paso requiere la identificación de una base legal para la ALM. Mientras que la comunicación informal suele proceder sin una base legal o un acuerdo específico (después de todo, ese es el objetivo de la comunicación informal), la ALM requiere la identificación de una base legal para buscar asistencia fuera de la jurisdicción del Estado original. Usualmente, el marco normativo será un tratado, la legislación nacional, o ambos.

Los tratados que proporcionan una base jurídica para la ALM incluyen tratados internacionales, regionales y bilaterales. Ante la falta de un tratado, el derecho interno -tanto del Estado requirente como del requerido- puede permitir la ALM, incluso cuando no exista una base convencional.

Dado que la base legal puede derivar de un tratado o de la legislación nacional, este paso es un análisis en dos partes. En primer lugar, hay que considerar si un tratado sirve de base para una solicitud de ALM. En segundo lugar, si un tratado no está disponible como base jurídica, hay que considerar si la legislación nacional del Estado solicitante (en este caso, Perú) y

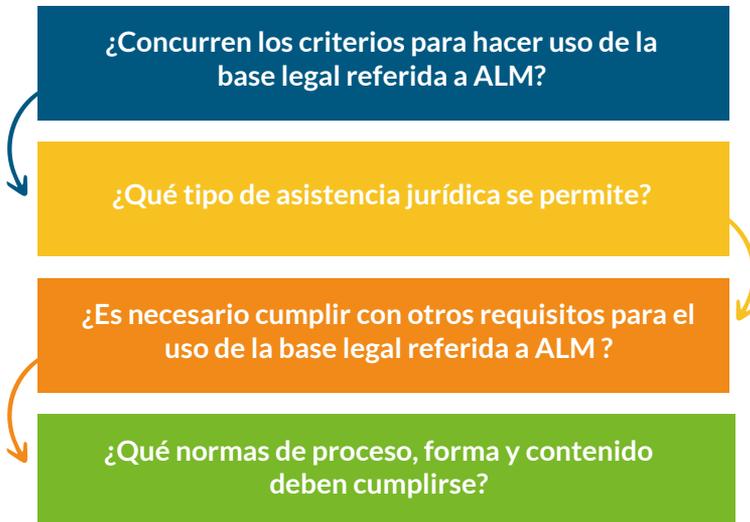
del Estado requerido proporciona una base jurídica para la ALM.



### **BASE LEGAL PARA LA ALM:**

- ¿Existe un tratado en el que Perú sea parte que sirva de base legal para la ALM?
- Si no es así, ¿permite la legislación nacional -tanto en el Perú como en el Estado requerido- la ALM deseada sin la existencia de un tratado?

Para evaluar si un tratado o la legislación nacional proporcionan una base jurídica adecuada para una solicitud concreta de ALM, deben plantearse varias preguntas:



## Tratado de ALM

Las autoridades peruanas pueden solicitar -y recibir- ALM en mérito de tres amplias categorías de tratados: (1) tratados multilaterales (esencialmente globales), que buscan combatir el crimen transnacional e incluyen mecanismos de ALM, específicamente, la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (UNTOC) y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC); (2) tratados regionales de ALM (Tratado Interamericano de Asistencia Mutua en Materia Penal); y (3) los diversos tratados bilaterales de ALM de los que Perú es parte. Esta sección proporciona una visión general -y detalles operativos clave para los profesionales- de la ALM en las tres categorías.

## La ALM bajo la UNTOC, la CNUCC y la Convención Interamericana

En el contexto de los delitos contra la vida silvestre, los dos acuerdos mundiales más importantes para la asistencia judicial recíproca son la **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional (UNTOC)** y la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)**. Si ambos, el Estado solicitante y requerido, son Partes y se cumplen todos los demás requisitos previos, cualquiera de los dos tratados podría proporcionar la base legal para la cooperación.

Anivel regional, la **Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (Convención Interamericana)** proporciona un marco conocido

que, a menudo, servirá de base para las solicitudes entre países de las Américas.

La siguiente tabla muestra el estatus del Perú como parte de los tres tratados, así como el estatus de algunos países de origen, tránsito y destino implicados en el tráfico regional de vida silvestre. Como demuestra la tabla, el alto nivel de participación en las convenciones es un buen augurio para el uso de la ALM a fin de combatir el tráfico transnacional de vida silvestre en el Perú y la región circundante.

### Partes de la UNTOC, la CNUCC y la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal en determinados países de origen, tránsito y destino

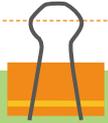
	UNTOC	CNUCC	CONVENCIÓN INTERAMERICANA
PERÚ	Parte	Parte	Parte
BOLIVIA	Parte	Parte	Parte
BRASIL	Parte	Parte	Parte
COLOMBIA	Parte	Parte	Parte
ECUADOR	Parte	Parte	Parte

La naturaleza del delito investigado será relevante para determinar si un tratado es aplicable. Por ejemplo, la CNUCC solo se aplica a los delitos relacionados con la corrupción, mientras que la UNTOC solo se aplica cuando el delito es un "delito grave" (definido como punible con al menos cuatro años de prisión).

La siguiente tabla establece la aplicabilidad de cada tratado, en términos de criterios de delito.

¿QUÉ DELITOS DESENCADENAN LA APLICABILIDAD DE LA POSIBLE BASE JURÍDICA DE LA ALM EN VIRTUD DE LA UNTOC, LA CNUCC Y LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA?	
TRATADO	DELITOS QUE DESENCADENAN LA ALM
UNTOC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La participación en un grupo delictivo organizado, el blanqueo de activos producto de un delito, la corrupción o la obstrucción a la justicia, cuando el delito es también "de naturaleza transnacional" e "implica a un grupo delictivo organizado".</li> </ul> <p style="text-align: center;">-O-</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Delitos graves" que son "de naturaleza transnacional" y que implican a un "grupo delictivo organizado". Según el tratado, los "delitos graves" son aquellos "que constituyen un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave". Art. 2(b).</li> </ul> <p><b>Nota explicativa:</b> Aunque las categorías de delitos anteriores parecen similares, en realidad, son distintas. Es cierto que ambas categorías requieren la participación de un "grupo delictivo organizado" y un delito de "naturaleza transnacional". Más allá de esa base común, surgen las diferencias. La primera categoría se limita a los delitos subyacentes que encajan en cuatro delitos enumerados: participación en un grupo delictivo organizado (Art. 5), blanqueo de capitales (Art. 6), corrupción (Art. 8) y obstrucción a la justicia (Art. 23). La segunda categoría, en cambio, se extiende a cualquier delito, independientemente de su naturaleza, siempre que la pena correspondiente en la legislación nacional lo convierta en un "delito grave", tal como se define este término en el tratado. Según el tratado, los "delitos graves" son aquellos "que constituyen un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave". Art. 2(b).</p>

<b>¿QUÉ DELITOS DESENCADENAN LA APLICABILIDAD DE LA POSIBLE BASE JURÍDICA DE LA ALM EN VIRTUD DE LA UNTOC, LA CNUCC Y LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA?</b>	
<b>TRATADO</b>	<b>DELITOS QUE DESENCADENAN LA ALM</b>
<b>UNTOC</b>	<p>La categoría de "delito grave" puede ser especialmente importante en los casos de tráfico de especies silvestres en los que faltan pruebas de la comisión del ilícito.</p>
<b>CNUCC</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soborno de funcionarios públicos nacionales</li> <li>• Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas</li> <li>• Malversación, apropiación indebida u otra desviación de bienes por parte de un funcionario público</li> <li>• Tráfico de influencias</li> <li>• Abuso de funciones</li> <li>• Enriquecimiento ilícito</li> <li>• Soborno en el sector privado</li> <li>• Malversación de bienes en el sector privado</li> <li>• Blanqueo de capitales del delito</li> <li>• Encubrimiento</li> <li>• Obstrucción de la justicia</li> <li>• Responsabilidad de las personas jurídicas por la participación en las infracciones establecidas</li> <li>• Participación en cualquier calidad, como cómplice, ayudante o instigador, en un delito</li> <li>• Conocimiento, intención de propósito requerido como elemento de un delito establecido</li> </ul>
<b>CONVENCIÓN INTERAMERICANA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier infracción que constituya un delito "castigado con un año o más de prisión en el Estado solicitante. " Art. 6</li> </ul>



## UNTOC: PUNTOS A TENER EN CUENTA

### ¿Qué es un "delito grave"?

"Delito grave" significa "una conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave". UNTOC, Art. 2(b).

### ¿Cuándo un delito es de "carácter transnacional"?

Un delito es de carácter transnacional si:

- Se comete en más de un Estado;
- Se comete en un Estado pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control tiene lugar en otro Estado;
- Se comete en un Estado pero implica a un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o
- Se comete en un Estado pero tiene efectos sustanciales en otro. UNTOC, Art. 3.2.

### ¿Cuándo un delito implica a un "grupo delictivo organizado"?

Por "grupo delictivo organizado" se entenderá "un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material." UNTOC, Art. 2(a).

## Formas de asistencia disponibles en virtud de la UNTOC, la CNUCC y la Convención Interamericana

Una vez que se verifique que concurren las condiciones para activar la base legal de ALM, es

importante evaluar si el tipo de asistencia requerida está amparada por las disposiciones del tratado. En general, cada base jurídica definirá los tipos de asistencia que pueden prestarse.

La siguiente tabla ofrece ejemplos del tipo de asistencia disponible, utilizando la UNTOC, la CNUCC o la Convención Interamericana.

TRATADO	FORMAS DE ASISTENCIA
UNTOC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toma de pruebas o declaraciones de personas</li> <li>• Notificación y traslado de documentos judiciales</li> <li>• Ejecución de registros y embargos, y congelación</li> <li>• Examinar objetos y lugares</li> <li>• Proporcionar información, elementos de prueba y evaluaciones de expertos</li> <li>• Proporcionar originales o copias certificadas de los documentos y registros pertinentes, incluidos los registros gubernamentales, bancarios, financieros, corporativos o comerciales</li> <li>• Identificar o rastrear el producto del delito, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios</li> <li>• Facilitar la comparecencia voluntaria de personas en el Estado parte solicitante</li> <li>• Cualquier otro tipo de asistencia que no sea contraria al derecho interno del Estado Parte requerido</li> </ul>
CNUCC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toma de pruebas o declaraciones de personas</li> <li>• Notificación y traslado de documentos judiciales</li> <li>• Ejecución de registros e incautaciones</li> <li>• Examinar objetos y lugares</li> <li>• Proporcionar información, elementos de prueba y evaluaciones de expertos</li> </ul>

TRATADO	FORMAS DE ASISTENCIA
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CNUCC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar originales o copias certificadas de los documentos y registros pertinentes, incluidos los registros gubernamentales, bancarios, financieros, corporativos o comerciales</li> <li>• Identificar o rastrear las ganancias producto del delito, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios</li> <li>• Facilitar la comparecencia voluntaria de personas en el Estado Parte solicitante</li> <li>• Cualquier otro tipo de asistencia que no sea contraria al derecho interno del Estado Parte requerido</li> <li>• Identificar, congelar y rastrear las ganancias del delito de acuerdo con la CNUCC</li> <li>• La recuperación de activos de acuerdo con la CNUCC</li> </ul>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CONVENCIÓN INTERAMERICANA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de resoluciones y sentencias</li> <li>• Toma de testimonios o declaraciones de personas</li> <li>• Citación de testigos y peritos para prestar declaración</li> <li>• Inmovilización y embargo de bienes, congelación de activos y asistencia en procedimientos relacionados con embargos</li> <li>• Registros o incautaciones</li> <li>• Examen de objetos y lugares</li> <li>• Notificación de documentos judiciales</li> <li>• Transmisión de documentos, informes, información y pruebas</li> <li>• Traslado de personas detenidas a los efectos del presente convenio</li> <li>• Cualquier otro procedimiento siempre que exista un acuerdo entre el Estado solicitante y el Estado requerido</li> </ul>

## LA ALM bajo los TALM bilaterales entre Perú y otros Estados

Además de los TALM globales y regionales, la ALM suele estar disponible a través de acuerdos bilaterales, que pueden ser especialmente eficaces, ya que se adaptan mejor a las preferencias de las Partes.

En el momento de redactar la presente guía, Perú es parte de veinte tratados bilaterales de asistencia legal mutua. Estos tratados incluyen, entre otros, acuerdos con la mayoría de los países de Sudamérica, así como con importantes socios comerciales como China, Canadá, Corea del Sur, España y Francia<sup>82</sup>.

ESTADO ASOCIADO	NOMBRE DEL TRATADO
ARGENTINA	Acuerdo de asistencia judicial en materia penal entre la República del Perú y la República Argentina
BOLIVIA	Convenio entre la República del Perú y la República de Bolivia sobre asistencia judicial en materia penal
BRASIL	Tratado de asistencia judicial en materia penal suscrito con la República Federativa de Brasil
CANADÁ	Tratado de asistencia judicial en materia penal entre el gobierno de Canadá y el gobierno de la República del Perú
REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	Tratado entre la República del Perú y la República Popular China sobre asistencia judicial en materia penal

Programa Combatiendo el Tráfico de Vida Silvestre para prevenir el Crimen Organizado en la Región Andina - Perú

ESTADO ASOCIADO	NOMBRE DEL TRATADO
COLOMBIA	Convenio entre la República del Perú y la República de Colombia en materia de asistencia judicial en materia penal
COREA DEL SUR	Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre asistencia judicial en materia penal
CUBA	Tratado de asistencia judicial en materia penal entre la República del Perú y la República de Cuba
ECUADOR	Acuerdo de asistencia judicial en materia penal entre la República del Perú y la República del Ecuador
EL SALVADOR	Convenio sobre asistencia judicial en materia penal, suscrito entre las repúblicas del Perú y El Salvador
ESPAÑA	Tratado de asistencia judicial en materia penal entre la República del Perú y el Reino de España
FRANCIA	Convenio de asistencia judicial en materia penal entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República de Francia
GUATEMALA	Convenio entre la República del Perú y la República de Guatemala sobre asistencia judicial en materia penal
ITALIA	Tratado sobre asistencia judicial en materia penal entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República de Italia
MÉXICO	Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre asistencia jurídica en materia penal
PARAGUAY	Convenio entre la República del Perú y la República del Paraguay sobre asistencia judicial en materia penal
PANAMÁ	Tratado de asistencia jurídica en materia penal entre la República del Perú y la República de Panamá

ESTADO ASOCIADO	NOMBRE DEL TRATADO
REPÚBLICA DOMINICANA	Acuerdo de asistencia judicial en materia penal entre la República del Perú y la República Dominicana
SUIZA	Tratado de asistencia judicial en materia penal entre la República del Perú y la Confederación Suiza
TAILANDIA	Tratado entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno del Reino de Tailandia sobre asistencia mutua en materia penal

## **Una mirada más cercana: Los TALM bilaterales entre Perú y Bolivia; Perú y Brasil; Perú y Colombia; y Perú y Ecuador**

La ALM con los países vecinos puede ser especialmente importante en la lucha contra la delincuencia transnacional. Esto no es menos cierto en el ámbito del tráfico internacional de vida silvestre. La proximidad, junto con la magnitud y la frecuencia del comercio transfronterizo, hacen que Bolivia, Brasil, Chile, Colombia y Ecuador sean socios importantes para Perú en la lucha contra dicho fenómeno criminal.

Afortunadamente, Perú tiene tratados bilaterales con todos estos países, excepto con Chile. Los siguientes cuadros resumen estos acuerdos, desglosando cada uno de ellos por (1) alcance/aplicabilidad, (2) formas de asistencia, (3) motivos de denegación/rechazo, y (4) forma, contenido y otras normas de procedimiento.

Antes de preparar una solicitud de ALM en virtud de cualquiera de estos tratados, el profesional debe consultar la información que figura a continuación y/o los propios tratados.



## **TALM Perú-Bolivia**

El TALM bilateral de Perú con Bolivia ("Convenio entre la República del Perú y la República de Bolivia sobre asistencia judicial en materia penal") es un acuerdo amplio, que resulta muy prometedor en la lucha contra el tráfico transnacional de vida silvestre.

El tratado permite la "más amplia asistencia" posible en los casos penales, sin ninguna limitación relacionada con la gravedad del delito. Además, prescinde -en general- de la doble incriminación, salvo cuando el Estado solicitante busque la imposición de ciertas medidas coercitivas (por ejemplo, registros, incautaciones e interceptaciones telefónicas no consentidas).

El tratado contempla una amplia variedad de formas de asistencia (cubriendo toda la gama vista en la UNTOC y la Convención Interamericana), y los motivos de denegación son limitados. Por último, el TALM bilateral de Perú con Bolivia incluye normas claras de forma, contenido y procedimiento, que abarcan el contenido mínimo de una solicitud, los costes, la confidencialidad, los plazos y la relación del tratado con otras leyes.

<b>CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA SOBRE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL</b>	
<b>ALCANCE/ APLICABILIDAD</b>	<p>La "más amplia asistencia" posible en los casos penales; sin ninguna limitación relacionada con la gravedad del delito.</p> <p>No se exige la doble incriminación, como norma general, excepto para medidas coercitivas tales como registros, incautaciones e interceptaciones telefónicas no consentidas, entre otras.</p>
<b>FORMAS DE ASISTENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Práctica y remisión de las pruebas y diligencias judiciales solicitadas.</li> <li>• Remisión de documentos e informaciones.</li> <li>• Notificación de providencias, autos y sentencias.</li> <li>• Localización y traslado voluntario de personas, en calidad de testigos o peritos.</li> <li>• La ejecución de peritajes, decomisos, incautaciones, secuestros, inmovilización de bienes, embargos, así como identificar o detectar el producto de los bienes o los instrumentos de la comisión de un delito, inspecciones oculares y registros.</li> <li>• Facilitar el ingreso y permitir la libertad de desplazamiento en el territorio del Estado requerido a funcionarios del Estado requirente, previa autorización de las autoridades competentes del Estado requerido.</li> </ul> <p>Hay que tener en cuenta que se prevén formas de asistencia adicionales y especiales para la colaboración efectiva dentro de la "zona fronteriza".</p>
<b>MOTIVOS DE DENEGACIÓN/ RECHAZO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si las acciones solicitadas se hallan prohibidas por la Ley de la Parte requerida, o son contrarias a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de dicha Parte.</li> <li>• Si el hecho, en relación con el que se procede, es considerado por la Parte requerida, delito político o delito exclusivamente militar.</li> </ul>

<b>CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA SOBRE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL</b>	
<b>MOTIVOS DE DENEGACIÓN/ RECHAZO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Si la Parte requerida tiene fundadas razones para suponer que consideraciones relacionadas con la raza, la religión, el sexo, la nacionalidad, el idioma, las opiniones políticas o las condiciones personales o sociales de la persona imputada del delito pueden influir negativamente en el desarrollo del proceso o en el resultado del mismo.</li><li>• Si la persona contra quien se procede en la Parte requirente ya ha sido juzgada por el mismo hecho en la Parte requerida.</li><li>• Si la Parte requerida considera que la prestación de la asistencia puede ocasionar un perjuicio razonable a su soberanía, a su seguridad, o a otros intereses esenciales nacionales.</li></ul> <p><b>Nota:</b> El Estado requerido puede poner condiciones a la asistencia en lugar de denegar la solicitud por completo.</p>
<b>FORMA, CONTENIDO Y OTRAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO</b>	<p><b>Autoridad Central para Bolivia:</b> La Corte Suprema de Justicia</p> <p><b>Información que debe incluirse en la solicitud (como mínimo):</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) la autoridad judicial que supervisa el caso, la identidad del acusado y la naturaleza del proceso penal;</li><li>b) el propósito y la motivación de la solicitud;</li><li>c) una descripción de los actos que constituyen el delito o los delitos;</li><li>d) cualquier otro detalle necesario para la solicitud (por ejemplo, si la solicitud es para un registro de una residencia privada, la dirección de la casa y por qué es relevante); y</li><li>e) cualquier preocupación de tiempo (es decir, un plazo).</li></ol>

### CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA SOBRE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL

#### FORMA, CONTENIDO Y OTRAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO

**Plazo:** Si el asunto es sensible al tiempo, el Estado requirente debe identificar una fecha límite en la solicitud y presentarla al menos 30 días antes de la fecha indicada.

**Costes:** Los "gastos ordinarios" inherentes a la ejecución de la solicitud recaen en el Estado requerido, salvo que las partes acuerden otra cosa. En cambio, el Estado solicitante debe pagar los honorarios de los expertos, los gastos de viaje y alojamiento de los testigos, etc.

**Confidencialidad:** En general, los Estados deben mantener la confidencialidad de toda la información, excepto para su uso en el caso penal que dio lugar a la solicitud de ALM.

**Otros:** Los términos del Tratado se entienden sin perjuicio de otros regímenes de ALM, ya sean contenidos en otros tratados o en la legislación nacional de las Partes.



### TALM Perú-Brasil

El TALM bilateral de Perú con Brasil ("Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito con la República Federativa del Brasil") es similar en la mayoría de los aspectos al TALM bilateral de Perú con Bolivia.

Al igual que el tratado con Bolivia, el acuerdo con Brasil no establece un piso relacionado con la gravedad del delito en cuestión. En otras palabras, incluso los procesos por delitos menores estarán amparados por el acuerdo de cooperación judicial.

El TALM Perú-Brasil contempla toda la gama de formas estándar de asistencia (por ejemplo,

localización e identificación de personas y bienes, registros de residencias, toma de testimonios, congelamiento de cuentas, incautación de artículos, etc.). Los motivos de denegación identificados son igualmente estándar (por ejemplo, se autoriza la denegación en caso de procesamiento judicial por motivos políticos o en caso de un caso motivado por una animadversión). Las normas de forma, contenido y procedimiento son exhaustivas y claras, incluido el importante detalle de que todas las solicitudes enviadas a Brasil deben presentarse en portugués.

<b>TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL, SUSCRITO CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL</b>	
<b>ALCANCE/ APLICABILIDAD</b>	<p>Ninguna limitación relacionada con la gravedad del delito.</p> <p>No se exige la doble incriminación, como norma general, salvo para la aplicación de medidas coercitivas como registros e incautaciones no consentidas, interceptaciones telefónicas, entre otras.</p>
<b>FORMAS DE ASISTENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Localización e identificación de personas y bienes.</li> <li>• Notificación de actos judiciales.</li> <li>• Remisión de documentos e informaciones judiciales.</li> <li>• Ejecución de registros domiciliarios e inspecciones judiciales.</li> <li>• Recepción de testimonios e interrogatorio de imputados.</li> <li>• Citación y traslado voluntario de personas para los efectos del presente Acuerdo, en calidad de testigos, imputados y peritos.</li> <li>• Traslado voluntario de personas detenidas, para rendir testimonio en el territorio de la Parte requirente.</li> </ul>

TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL, SUSCRITO CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL	
FORMAS DE ASISTENCIA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Embargo, secuestro y decomiso de bienes, incluido el levantamiento del secreto bancario (se extiende tanto a las ganancias producto del delito como a los instrumentos del delito).</li><li>• Cualquier otra forma de asistencia, siempre que la legislación de la Parte requerida lo permita y de conformidad con su legislación.</li></ul>
MOTIVOS DE DENEGACIÓN/ RECHAZO	<ul style="list-style-type: none"><li>• La solicitud de asistencia judicial sea contraria a su ordenamiento jurídico o no sea conforme a las disposiciones del Acuerdo.</li><li>• Considere que el cumplimiento de la solicitud pueda obstaculizar una investigación o proceso penal en curso en Brasil, salvo lo dispuesto en el Art. 5 del Acuerdo.</li><li>• La solicitud de asistencia judicial que se refiera a un delito respecto del cual la persona haya sido exonerada de responsabilidad penal definitivamente, o habiéndosela condenado, se hubiera cumplido o extinguido la pena.</li><li>• La investigación haya sido iniciada con el objeto de procesar o discriminar en cualquier forma a una persona o grupo de personas por razones de raza, sexo, condición social, nacionalidad, religión, ideología o cualquier otra forma de discriminación.</li><li>• El otorgamiento de la asistencia pueda afectar el orden público, la soberanía, la seguridad nacional o los intereses públicos fundamentales de la Parte requerida.</li><li>• La solicitud de asistencia judicial se refiera a un delito político, militar o conexo a estos.</li></ul> <p><b>Nota:</b> El tratado también contempla que la Parte Requerida pueda conceder una asistencia parcial o sujeta a ciertas condiciones.</p>

## TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL, SUSCRITO CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

### FORMA, CONTENIDO Y OTRAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO

**Autoridad Central de Brasil:** Ministerio de Justicia.

**Información que debe incluirse en la solicitud (como mínimo):**

- a) la autoridad solicitante y, en su caso, la autoridad judicial que supervisa el caso;
- b) el propósito y la motivación de la solicitud;
- c) el nombre, la dirección, el lugar y la fecha de nacimiento, y la nacionalidad de cualquier persona relevante para la solicitud (por ejemplo, el acusado);
- d) una descripción de los actos que constituyen el delito o los delitos, junto con el texto legal pertinente (por ejemplo, los artículos pertinentes del Código Penal); y
- e) la fecha en la que se solicita la asistencia.

**Costos:** La Parte Solicitante pagará los siguientes costes ordinarios: gastos de viaje y otros gastos imprevistos de los testigos; costes ordinarios relacionados con el traslado de las personas detenidas; y costes de viaje y honorarios profesionales de los peritos. Si surgen "costes extraordinarios", la Parte Requerida deberá explicarlo a la Parte Requirente para facilitar la decisión de cómo proceder.

**Confidencialidad:** En general, los Estados deben mantener la confidencialidad de toda la información, excepto para su uso en el caso penal que dio lugar a la solicitud de ALM.

**Otros:** Las solicitudes a Brasil deben redactarse en portugués; los términos del Tratado se entienden sin perjuicio de otros regímenes de ALM, ya sean contenidos en otros tratados o en la legislación nacional de las Partes.



## TALM Perú-Colombia

En lo esencial, el Convenio entre Perú y Colombia de asistencia judicial en materia penal refleja el contenido de los convenios bilaterales de Perú con Bolivia y Brasil. Sin embargo, hay un punto importante de distinción: el acuerdo incluye un régimen especial diseñado para facilitar la asistencia judicial en materia penal dentro de la "zona fronteriza" (un término definido).

El TALM entre Perú y Colombia se adhiere al patrón de elegibilidad amplia (es decir, no incluye un límite mínimo relacionado con la gravedad del delito subyacente), formas de asistencia inclusivas, motivos estándar para la denegación (con la posibilidad de asistencia condicional en lugar de la denegación total) y normas sencillas relativas a la forma, el contenido y el procedimiento.

<b>CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN MATERIA DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL</b>	
<b>ALCANCE/ APLICABILIDAD</b>	<p>La "más amplia asistencia" posible en casos penales, sin ninguna limitación relacionada con la gravedad del delito.</p> <p>No se exige la doble incriminación, como norma general, salvo en la imposición de medidas coercitivas como registros e incautaciones no consentidas, las interceptaciones telefónicas, entre otras.</p>
<b>FORMAS DE ASISTENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Práctica y remisión de las pruebas y diligencias judiciales solicitadas.</li><li>• Remisión de documentos e informaciones.</li><li>• Notificación de providencias, autos y sentencias.</li></ul>

<b>CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN MATERIA DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL</b>	
<b>FORMAS DE ASISTENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Localización y traslado voluntario de personas, en calidad de testigos o peritos.</li> <li>• La ejecución de peritajes, decomisos, incautaciones, secuestros, inmovilización de bienes, embargos, así como, identificar o detectar el producto de los bienes o los instrumentos de la comisión de un delito, inspecciones oculares y registros.</li> <li>• Facilitar el ingreso y permitir la libertad de desplazamiento en el territorio del Estado requerido a funcionarios del Estado requirente, previa autorización de las autoridades competentes del Estado requerido.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> se prevén formas de asistencia adicionales y especiales para la colaboración efectiva dentro de la "zona fronteriza".</p>
<b>MOTIVOS DE DENEGACIÓN/ RECHAZO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si las acciones solicitadas se hallan prohibidas por la ley de la Parte requerida, o son contrarias a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de dicha Parte.</li> <li>• Si el hecho, en relación con el que se procede, es considerado por la Parte requerida, delito político o delito exclusivamente militar.</li> <li>• Si la Parte requerida tiene fundadas razones para suponer que consideraciones relacionadas con la raza, la religión, el sexo, la nacionalidad, el idioma, las opiniones políticas o las condiciones personales o sociales de la persona imputada del delito pueden influir negativamente en el desarrollo del proceso o en el resultado del mismo.</li> <li>• Si la persona contra quien se procede en la Parte requirente ya ha sido juzgada por el mismo hecho en la Parte requerida.</li> </ul>

<b>CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN MATERIA DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL</b>	
<b>MOTIVOS DE DENEGACIÓN/ RECHAZO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Si la Parte requerida considera que la prestación de la asistencia puede ocasionar un perjuicio razonable a su soberanía, a su seguridad, o a otros intereses esenciales nacionales.</li></ul> <p><b>Nota:</b> El Estado requerido puede poner condiciones a la asistencia en lugar de denegar la solicitud por completo.</p>
<b>FORMA, CONTENIDO Y OTRAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO</b>	<p><b>Autoridad Central para Colombia:</b> La Fiscalía General de la Nación</p> <p><b>Información que debe incluirse en la solicitud (como mínimo):</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) la autoridad judicial que supervisa el caso, la identidad del acusado y la naturaleza del proceso penal;</li><li>b) el propósito y la motivación de la solicitud;</li><li>c) una descripción de los actos que constituyen el delito o los delitos;</li><li>d) cualquier otro detalle necesario para la solicitud (por ejemplo, si la solicitud es para un registro de una residencia privada, la dirección de la casa y por qué es relevante); y</li><li>e) cualquier preocupación sobre el plazo (por ejemplo, una fecha límite).</li></ol> <p><b>Plazo:</b> Si el asunto es un caso de urgencia, el Estado Solicitante debe identificar una fecha límite en la solicitud y presentarla al menos 30 días antes de la fecha indicada.</p> <p><b>Costes:</b> Los "gastos ordinarios" inherentes a la ejecución de la solicitud recaen en el Estado Requerido, salvo que las partes acuerden otra cosa. En cambio, el Estado Solicitante debe pagar los honorarios de los expertos, los gastos de viaje y alojamiento de los testigos, etc.</p>

## CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN MATERIA DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL

### FORMA, CONTENIDO Y OTRAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO

**Confidencialidad:** En general, los Estados deben mantener la confidencialidad de toda la información, excepto para su uso en el caso penal que dio lugar a la solicitud de ALM.

**Otros:** Los términos del Tratado se entienden sin perjuicio de otros regímenes de ALM, ya sean contenidos en otros tratados o en la legislación nacional de las Partes.



## TALM Perú-Ecuador

El TALM Perú-Ecuador es materialmente similar a los previamente descritos. Parece abarcar todos los delitos, y enumera formas de asistencia similares y motivos de denegación igualmente limitados, estableciendo la forma, el contenido y las normas procesales básicas.

Un punto de distinción -que puede o no marcar una verdadera diferencia- es que este acuerdo exige la doble incriminación para todas las "medidas coercitivas". Dependiendo de la interpretación que se haga del término, esto podría darle un rol más importante para la doble incriminación que en los otros tratados bilaterales. En lugar de utilizar un término ambiguo como "medidas coercitivas", la mejor práctica de los tratados es identificar las medidas específicas (por ejemplo, incautaciones, registros de domicilio) que requieren la doble incriminación.

ACUERDO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	
ALCANCE/ APLICABILIDAD	Ninguna limitación relacionada con la gravedad del delito. La doble incriminación es necesaria para todas las "medidas coercitivas".
FORMAS DE ASISTENCIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Localización e identificación de personas y bienes.</li> <li>• Citación y notificación de actos judiciales.</li> <li>• Remisión de documentos e informaciones judiciales.</li> <li>• Ejecución de registros domiciliarios e inspecciones judiciales.</li> <li>• Recepción de testimonios e interrogatorio de imputados.</li> <li>• Citación y traslado voluntario de personas para los efectos del Acuerdo, en calidad de testigos, imputados y peritos.</li> <li>• Traslado de personas detenidas, para rendir testimonio en el territorio de la Parte requirente.</li> <li>• Embargo, secuestro y decomiso de bienes (se extiende tanto a las ganancias producto del delito como a los instrumentos del delito).</li> <li>• Cualquier otra forma de asistencia, de conformidad con la legislación de la Parte requerida.</li> </ul>
MOTIVOS DE NEGACIÓN/ RECHAZO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La solicitud de asistencia judicial sea contraria a su ordenamiento jurídico o no sea conforme a las disposiciones del Acuerdo.</li> <li>• Si la Parte requerida considera que el cumplimiento de la solicitud pueda obstaculizar una investigación o proceso penal en curso en dicha Parte.</li> </ul>

ACUERDO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	
MOTIVOS DE DE NEGACIÓN/ RECHAZO	<ul style="list-style-type: none"><li>• La solicitud de asistencia judicial que se refiera a un delito respecto del cual la persona haya sido exonerada de responsabilidad penal definitivamente, o habiéndosela condenado, se hubiera cumplido o extinguido la pena.</li><li>• La investigación haya sido iniciada con el objeto de procesar o discriminar en cualquier forma a una persona o grupo de personas por razones de raza, sexo, condición social, nacionalidad, religión, ideología, o cualquier otra forma de discriminación.</li><li>• El otorgamiento de la asistencia pueda afectar el orden público, la soberanía, la seguridad nacional o los intereses públicos fundamentales de la Parte requerida.</li><li>• La solicitud de asistencia judicial se refiera a un delito político, militar o conexo a estos.</li></ul> <p><b>Nota:</b> El Estado requerido puede poner condiciones a la asistencia en lugar de denegar la solicitud por completo.</p>
FORMA, CONTENIDO Y OTRAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO	<p><b>Autoridad Central para Ecuador:</b> Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p><b>Información que debe incluirse en la solicitud (como mínimo):</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) la autoridad solicitante y, cuando corresponda, la autoridad judicial que supervisa el caso;</li><li>(b) el propósito y la motivación de la solicitud;</li><li>(c) el nombre, la dirección, el lugar y la fecha de nacimiento, y la nacionalidad de cualquier persona relevante para la solicitud (por ejemplo, el acusado);</li><li>(d) una descripción de los actos que constituyen el delito o los delitos, junto con el texto legal pertinente (por ejemplo, los artículos pertinentes del Código Penal); y</li><li>(e) la fecha en la que se solicita la asistencia.</li></ul>

ACUERDO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

FORMA, CONTENIDO Y OTRAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO

**Costos:** La Parte Solicitante pagará los siguientes costes ordinarios: gastos de viaje y otros gastos imprevistos de los testigos; costes ordinarios relacionados con el traslado de las personas detenidas; y costes de viaje y honorarios profesionales de los peritos. Si surgen "costes extraordinarios", la Parte Requerida deberá explicarlo a la Parte Solicitante para facilitar la decisión de cómo proceder.

**Confidencialidad:** En general, los Estados deben mantener la confidencialidad de toda la información, excepto para su uso en el caso penal que dio lugar a la solicitud de ALM.

**Otros:** Los términos del Tratado se entienden sin perjuicio de otros regímenes de ALM, ya sean contenidos en otros tratados o en la legislación nacional de las Partes.

Los cuatro TALM bilaterales mencionados (Perú-Bolivia, Perú-Brasil, Perú-Colombia y Perú-Ecuador) se prestan a solicitudes de ALM en casos de tráfico de vida silvestre. La ausencia de un umbral de gravedad (por ejemplo, una cláusula que establezca que las solicitudes solo son permisibles en casos que involucran delitos punibles con un cierto número de años de prisión) significa que estos TALM pueden ser utilizados independientemente de la "gravedad" del caso o de cómo la legislación nacional trata el tráfico de vida silvestre en los distintos países.

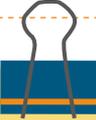
## La legislación nacional como base de la ALM

Cuando la asistencia legal mutua basada en un tratado no es una opción, la legislación nacional del Estado solicitante y del Estado requerido (o de ambos) puede proporcionar una base independiente para la presentación de una solicitud de asistencia legal mutua. De hecho, muchos países aceptan solicitudes sin la existencia de un tratado.

Si no es posible amparar la ALM en un tratado, entonces el profesional del Estado solicitante debe evaluar **(a)** cómo la legislación nacional del Estado solicitante regula la ALM, sin la existencia de un tratado, y **(b)** si la legislación nacional del Estado requerido ofrece una oportunidad para la ALM sin la existencia de un tratado.

Es importante leer detenidamente la legislación nacional, ya que pueden ser necesarios requisitos previos, como la doble incriminación o la reciprocidad, para activar la disponibilidad de la ALM. En algunos casos, la legislación nacional también informará de las razones de los Estados requeridos para denegar las solicitudes de ALM.

Las dos secciones siguientes (correspondientes a los pasos 3 y 4) ofrecen orientación sobre el cumplimiento de la ley nacional de Perú (tratada en el paso 3) y el cumplimiento de la ley nacional de Bolivia, Brasil, Colombia y Ecuador (tratada en el paso 4), respecto de la ALM.



**Doble Incriminación.-** Aunque la tendencia moderna es relajar las barreras a la asistencia judicial recíproca, como se refleja en muchos de los tratados que podrían proporcionar una base jurídica, la legislación nacional puede seguir exigiendo la "doble incriminación". Ello significa que, el delito que se investiga o se persigue en el Estado solicitante debe ser también un delito en el Estado requerido. La determinación de si un delito existe en ambos Estados puede hacerse de dos maneras.

En primer lugar, la legislación puede exigir que la misma acusación exista en ambos Estados; por ejemplo, que la "posesión ilegal de un arma de fuego" sea un delito en el Estado solicitante y en el Estado requerido. En segundo lugar, la legislación o la práctica nacionales pueden permitir que se constate la doble incriminación cuando la conducta asociada a un delito concreto también esté tipificada como delito en el Estado requerido, aunque la acusación real sea diferente. Se prefiere este último enfoque y las orientaciones modernas sugieren su adopción. Si la legislación nacional requiere una determinación de doble incriminación, se debe tener cuidado y un enfoque detallado para explicar los hechos subyacentes relevantes y la naturaleza de la conducta ilegal.

**Reciprocidad.-** Algunas legislaciones nacionales exigen un compromiso de reciprocidad en la asistencia de ALM. Cumplir con esta petición o requisito podría ser tan sencillo como incluir una declaración en la que se exprese la voluntad de prestar una asistencia similar en caso de necesidad.

### **PASO 3:**

## **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES INTERNOS DEL ESTADO SOLICITANTE - ENFOQUE EN PERÚ**

---

Unavezquesehaestablecido una base legal suficiente, se deben tener en cuenta los propios requisitos legales del Estado solicitante. Afortunadamente, en Perú, la ley es relativamente clara en cuanto a lo que se requiere tanto para una solicitud saliente válida, como para una solicitud entrante válida.

### **El marco básico de la ALM en el Nuevo Código Procesal Penal del Perú**

El enfoque peruano sobre la ALM refleja una combinación tanto del derecho nacional como internacional. El marco básico de la ALM en el Perú está consagrado en el Libro 7 del Nuevo Código Procesal Penal (Arts. 511-512 y 528-537).

El Art. 511 aclara que estas normas legales internas se aplican "sin perjuicio de lo que dispongan los Tratados". En otras palabras, cuando un tratado constituye la base de la solicitud de asistencia legal mutua (ya sea saliente o entrante), deben consultarse las disposiciones del tratado, además del Nuevo Código de Procedimiento Penal.

Cuando no se dispone de un tratado, el Libro 7 del Nuevo Código Procesal Penal proporciona un conjunto completo de reglas de ALM. De acuerdo con la práctica global, el Nuevo Código Procesal Penal

reconoce que las autoridades peruanas necesitarán tanto (1) recibir solicitudes de ALM de otros Estados, como (2) enviar solicitudes de ALM a otros Estados. En ambos casos, el Código proporciona parámetros sobre los siguientes temas:

- Tipos de asistencia disponibles (es decir, qué tipo de ayuda se puede solicitar legalmente)
- Motivos de denegación
- La doble incriminación
- Requisitos de forma y contenido
- Autoridades responsables

El siguiente cuadro resume cada uno de estos puntos, tal y como los trata el Nuevo Código Procesal Penal:

<b>LO MÁS IMPORTANTE DE LA ALM EN EL LIBRO 7 DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL PERÚ</b>	
<b>FORMAS DE ASISTENCIA (ART. 511(B)-(J); ART. 528)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>b. Notificación de resoluciones y sentencias, así como de testigos y peritos a fin de que presenten testimonio;</li><li>c. Recepción de testimonios y declaraciones de personas;</li><li>d. Exhibición y remisión de documentos judiciales o copia de ellos;</li><li>e. Remisión de documentos e informes;</li><li>f. Realización de indagaciones o de inspecciones;</li><li>g. Examen de objetos y lugares;</li><li>h. Práctica de bloqueos de cuentas, embargos, incautaciones o secuestro de bienes delictivos, inmovilización de activos, registros domiciliarios, allanamientos, control de comunicaciones, identificación o ubicación del producto de los bienes o los instrumentos de la comisión de un delito, y de las demás medidas limitativas de derechos;</li></ul>

<b>LO MÁS IMPORTANTE DE LA ALM EN EL LIBRO 7 DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL PERÚ</b>	
<b>FORMAS DE ASISTENCIA (ART. 511(B)-(J); ART. 528)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Facilitar información y elementos de prueba;</li> <li>j. Traslado temporal de detenidos sujetos a un proceso penal o de condenados, cuando su comparecencia como testigo sea necesaria, así como de personas que se encuentran en libertad;</li> </ul>
<b>LIMITACIONES BASADAS EN LA GRAVEDAD DEL DELITO (ART. 528(2))</b>	<p>Las anteriores formas de asistencia solo están disponibles "cuando la pena privativa de libertad para el delito investigado o juzgado no sea menor de un año y siempre que no se trate de delito sujeto exclusivamente a la legislación militar".</p>
<b>MOTIVOS DE DENEGACIÓN (ART. 529(1))</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. El imputado hubiera sido absuelto, condenado, indultado o amnistiado por el delito que origina dicha solicitud;</li> <li>b. El proceso ha sido iniciado con el objeto de perseguir o de castigar a un individuo por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, ideología o condición social;</li> <li>c. La solicitud se formula a petición de un tribunal de excepción o Comisiones Especiales creadas al efecto;</li> <li>d. Se afecta el orden público, la soberanía, la seguridad o los intereses fundamentales del Estado; y,</li> <li>e. La solicitud se refiera a un delito tributario, salvo que el delito se cometa por una declaración intencionalmente falsa, o por una omisión intencional, con el objeto de ocultar ingresos provenientes de cualquier otro delito.</li> </ul>

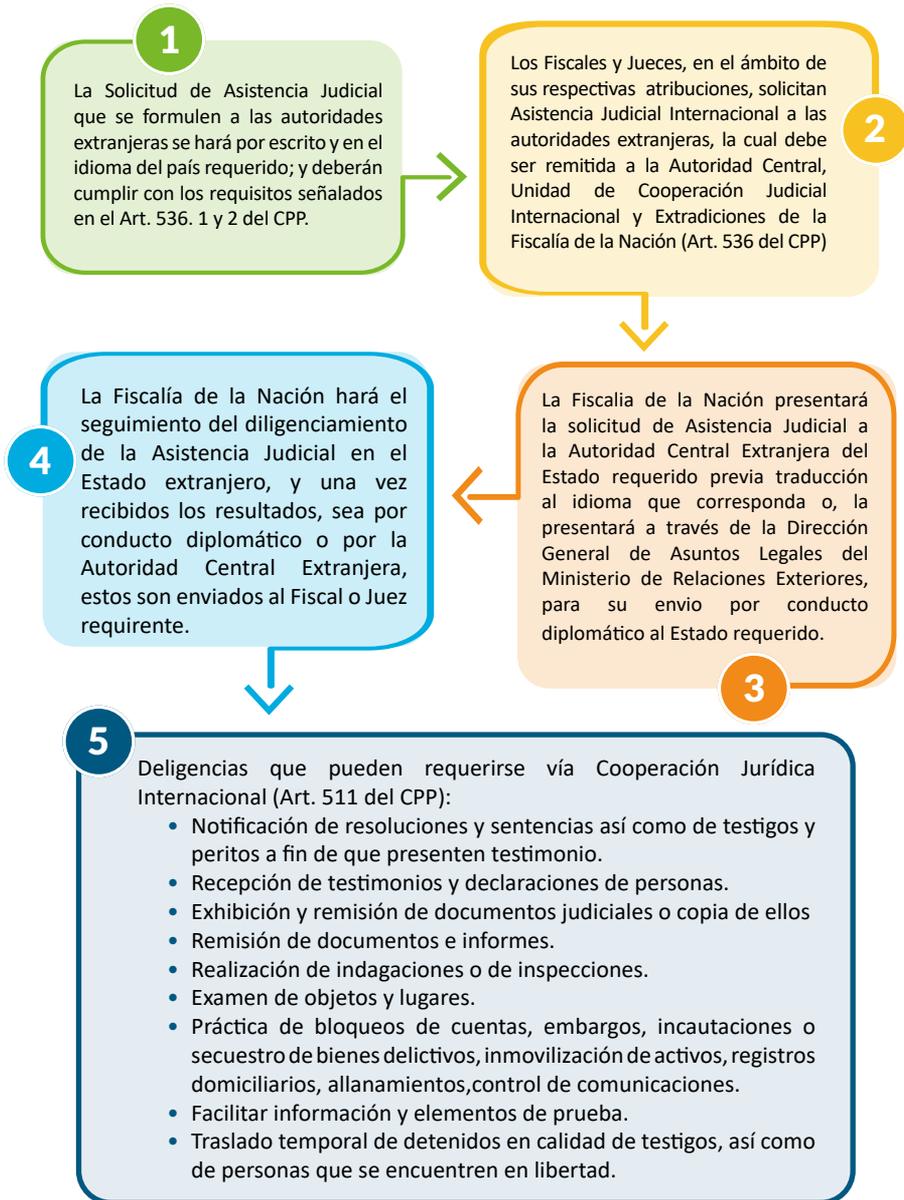
<b>LO MÁS IMPORTANTE DE LA ALM EN EL LIBRO 7 DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL PERÚ</b>	
<b>RECIPROCIDAD Y/O DOBLE INCRIMINACIÓN (ART. 511(1)(H) Y ART. 529(2))</b>	Doble incriminación requerida en el caso de solicitudes de "Práctica de bloqueos de cuentas, embargos, incautaciones o secuestro de bienes delictivos, inmovilización de activos, registros domiciliarios allanamientos, control de comunicaciones, identificación o ubicación del producto de los bienes o los instrumentos de la comisión de un delito, y de las demás medidas limitativas de derechos" Art. 511(1)(h); Art. 528
<b>REQUISITOS DE FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS (ART. 530)</b>	<p>Las solicitudes de ALM dirigidas al Perú deben ser escritas y contener la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. El nombre de la autoridad extranjera encargada de la investigación o del juzgamiento;</li> <li>b. El delito a que se refiere la causa y descripción del asunto, la índole de la investigación o juzgamiento, y la relación de los hechos a los que se refiere la solicitud;</li> <li>c. Descripción completa de la asistencia que se solicita</li> </ol>
<b>REQUISITOS DE FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS (ART. 530)</b>	Si una solicitud no se ajusta a los requisitos anteriores, los funcionarios peruanos están facultados para solicitar información adicional. A la espera de la información complementaria, la autoridad nacional del Perú puede prestar asistencia provisional, como el bloqueo de cuentas o las confiscaciones preventivas, para evitar un perjuicio irreparable.

<b>LO MÁS IMPORTANTE DE LA ALM EN EL LIBRO 7 DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL PERÚ</b>	
<b>REQUISITOS DE FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE SALIDA (ART. 536)</b>	<p>Las solicitudes de ALM enviadas por Perú a las autoridades extranjeras deben ser escritas y contener la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>El nombre de la autoridad extranjera encargada de la investigación o del juzgamiento;</li><li>El delito a que se refiere la causa y descripción del asunto, la índole de la investigación o juzgamiento, y la relación de los hechos a los que se refiere la solicitud;</li><li>Descripción completa de la asistencia que se solicita</li></ol> <p>Los jueces y fiscales, actuando en el ámbito de sus responsabilidades, dirigirán las solicitudes de ALM a las autoridades extranjeras a través de la Fiscalía de la Nación.</p>
<b>AUTORIDAD CENTRAL/ PUNTO FOCAL</b>	<p>Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación</p>

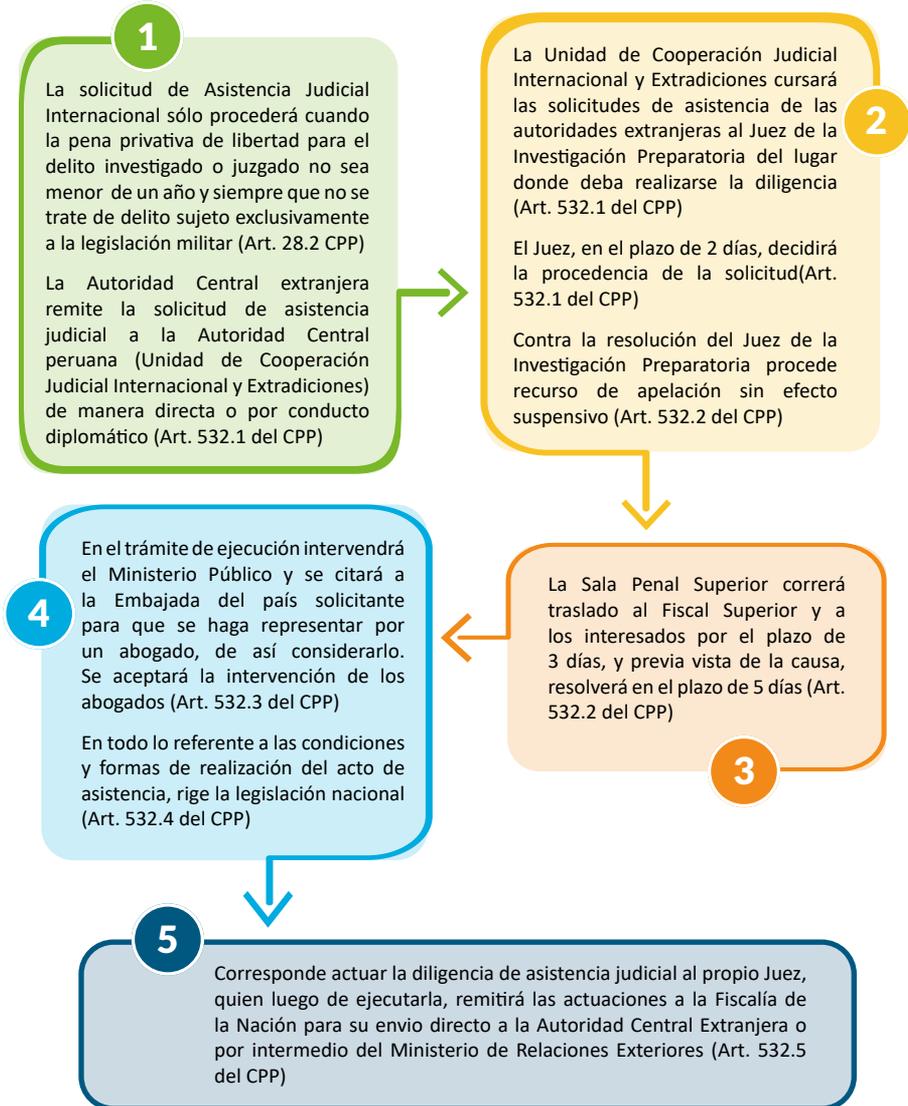
## **Diagramas de flujo que describen el proceso de la ALM en el Perú**

El punto focal de la ALM en el Perú, la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, ha elaborado los siguientes diagramas de flujo. El primer diagrama describe el proceso que rige las solicitudes salientes (también conocido como "asistencia judicial activa"), mientras que el segundo describe el proceso que rige las solicitudes entrantes (también conocido como "asistencia judicial pasiva").

## Diagrama de Flujo de la Asistencia Judicial Activa<sup>83</sup>



## Diagrama de Flujo de la Asistencia Judicial Pasiva<sup>84</sup>



## **PASO 4:**

### **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES INTERNOS DEL ESTADO REQUERIDO: ENFOQUE EN BOLIVIA, BRASIL, COLOMBIA Y ECUADOR**

---

Independientemente de la elección de la base jurídica, al redactar una solicitud de ALM debe tenerse en cuenta la legislación nacional del Estado requerido. La legislación nacional, con frecuencia, esbozará varios elementos que es necesario considerar e incluir en una solicitud, relacionados con el alcance de la asistencia, el contenido, la forma, la distribución de los costes y otros. Se aconseja una lectura minuciosa de la legislación nacional, pero las siguientes preguntas son útiles para orientar un análisis de la legislación extranjera sobre ALM:

- ¿Qué tipo de ayuda se puede solicitar?
- ¿Existen limitaciones relacionadas con la gravedad del delito subyacente?
- ¿Cuáles son los motivos de denegación autorizados?
- ¿Qué costes debe asumir el Estado solicitante?
- ¿Qué se requiere en términos de formato y contenido?

En algunos casos, es posible que el Estado requerido no disponga de legislación nacional. Cuando la AML aún es posible a través de un tratado multilateral, se

deben considerar los requisitos específicos de forma y contenido especificados en dicho documento. En el caso de la UNTOC, la CNUCC y la Convención Interamericana, toda la información necesaria se puede encontrar más arriba en "ALM bajo la UNTOC, la CNUCC y la Convención Interamericana".

Los siguientes cuadros ofrecen detalles sobre la legislación nacional de los países seleccionados: Bolivia, Brasil, Colombia y Ecuador. Al momento de redactar las solicitudes de ALM, es aconsejable consultar directamente la legislación pertinente y comprobar si hay actualizaciones recientes.

Los cuadros y descripciones que siguen, proporcionan una visión general de los requisitos pertinentes, pero otras disposiciones pueden ser aplicables en cualquier circunstancia:

## Legislación boliviana sobre ALM

LEGISLACIÓN PERTINENTE	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, ART. 138-148 BIS.
ALCANCE/ LIMITACIONES RELACIONADAS CON LA GRAVEDAD DEL DELITO	No se especifica.

LEGISLACIÓN PERTINENTE	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, ART. 138-148 BIS.
FORMAS DE ASISTENCIA	<p>Bolivia prestará la "máxima asistencia posible" a los Estados solicitantes. <i>Código de Procedimiento Penal, Art. 138.</i> Sin embargo, el artículo 138 establece que la asistencia debe ser coherente, entre otras cosas, con los tratados pertinentes. Por lo tanto, para tener más éxito, las solicitudes de Perú a Bolivia deberían ajustarse a los parámetros especificados en el tratado bilateral entre Bolivia y Perú o, si fuera necesario, a la UNTOC, la CNUCC o la Convención Interamericana, según corresponda.</p>
MOTIVOS DE DENEGACIÓN	<p>Se denegará una solicitud en las circunstancias en las que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La solicitud vulnere los derechos y garantías previstos por la Constitución Política del Estado, las Convenciones y Tratados internacionales vigentes, este Código y leyes vigentes de la República.</li> <li>2. La solicitud esté relacionada con hechos que están siendo investigados o procesados en la República o haya recaído sentencia ejecutada sobre la persona por la comisión del delito por el que se solicita la cooperación.</li> </ol> <p>Código de Procedimiento Penal, Art. 140.</p>
RECIPROCIDAD Y/O DOBLE INCRIMINACIÓN	<p>No se especifica.</p>

LEGISLACIÓN PERTINENTE	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, ART. 138-148 BIS.
REQUISITOS DE FORMA Y CONTENIDO	<p>Una solicitud de ALM enviada a Bolivia debe contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La identidad de la autoridad requirente;</li><li>2. El objeto de la solicitud y una breve explicación de la asistencia que se pide;</li><li>3. La descripción del hecho que se investiga, su tipicidad y el texto oficial de la ley;</li><li>4. Indicación del tiempo conveniente para su cumplimiento; y,</li><li>5. Cualquier otra información necesaria para cumplir de forma adecuada la solicitud.</li></ol> <p>Código de Procedimiento Penal, Art. 138. La solicitud y todos los documentos justificativos deben presentarse en español.</p>
OTRAS NOTAS	<p><b>Gastos:</b> "Cuando los actos solicitados demanden gastos extraordinarios, la autoridad requerida solicitará a la requirente, antes de proceder a la ejecución de la diligencia, el depósito de los recursos necesarios para cubrirlos." Código de Procedimiento Penal, Art. 143.</p> <p>Participación de autoridades extranjeras en actos de asistencia en Bolivia: "Cuando la naturaleza y las características de la cooperación solicitada requiera la presencia de funcionarios extranjeros, el juez podrá autorizar la participación de ellos en los actos requeridos." Código de Procedimiento Penal, Art. 144.</p>

## Legislación brasileña sobre ALM

Brasil no parece tener ninguna legislación que modifique los TALM de los que es parte o que informe de otra forma sobre las mejores prácticas cuando se busca ALM de Brasil. En consecuencia, se alienta a los fiscales peruanos que deseen asistencia de Brasil a adherirse a un proceso de tres pasos:

1

Ajustar la solicitud a los términos del TALM bilateral Perú-Brasil (es decir, el Tratado de asistencia judicial en materia penal suscrito con la República Federativa de Brasil).

2

Siga los procedimientos adicionales o complementarios establecidos en el Libro 7 del Nuevo Código Procesal Penal del Perú, y utilice los diagramas de flujo proporcionados por la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Perú.

3

De ser posible, utilice la comunicación informal para consultar a alguna contraparte brasileña y solicitarle consejos o sugerencias prácticas para asegurar un tratamiento expedito de la solicitud (por ejemplo, los giros idiomáticos que se deben emplear, los documentos de apoyo que se deben incluir). Este último paso no es necesario, pero puede ser útil si el fiscal peruano tiene una relación con algún funcionario u homólogo brasileño con conocimientos.

## Legislación colombiana sobre ALM

Al igual que Brasil, Colombia no parece tener ninguna legislación que modifique los Tratados de Asistencia Legal Mutua de los que es parte o que informe de alguna manera sobre las mejores prácticas cuando se busca asistencia legal mutua de Colombia. En consecuencia, se alienta a los fiscales peruanos que deseen asistencia de Colombia a adherirse a un proceso de tres pasos:

1

Ajustar la solicitud a los términos del TALM bilateral Perú-Colombia (es decir, el Convenio entre la República del Perú y la República de Colombia en materia de asistencia judicial en materia penal).

2

Siga los procedimientos adicionales o complementarios establecidos en el Libro 7 del Nuevo Código Procesal Penal del Perú, y utilice los diagramas de flujo proporcionados por la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Perú.

3

De ser posible, utilice la comunicación informal para consultar a alguna contraparte colombiana y solicitarle consejos o sugerencias prácticas para asegurar un tratamiento expedito de la solicitud (por ejemplo, los giros idiomáticos que se deben emplear, los documentos de apoyo que se deben incluir). Este último paso no es necesario, pero puede ser útil si el fiscal peruano tiene una relación con algún funcionario u homólogo colombiano con conocimientos

## Legislación Ecuatoriana sobre ALM

LEGISLACIÓN PERTINENTE	CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, ART. 497
ALCANCE/LIMITACIONES RELACIONADOS CON LA GRAVEDAD DEL DELITO	<p>En el caso de las solicitudes salientes, el requerimiento debe tener relación con un asunto que esté codificado como delito en el Código Orgánico Integral Penal. Obsérvese que el artículo 497 solo se refiere a las solicitudes salientes, es decir, las enviadas por las autoridades ecuatorianas a sus homólogas de otros países.</p>
FORMAS DE ASISTENCIA	<p>El artículo 497 autoriza varias formas de ALM. Sin embargo, los profesionales deben tener en cuenta que esta disposición solo se refiere a las solicitudes enviadas por las autoridades ecuatorianas a sus homólogos de otros países. En otras palabras, no cubre las solicitudes enviadas a Ecuador (por ejemplo, desde Perú).</p> <p>En el caso de las solicitudes de salida, el artículo 497 autoriza a los fiscales ecuatorianos a solicitar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La detención y remisión de procesados y acusados</li><li>• Recepción de testimonios</li><li>• Recopilación de antecedentes</li><li>• Exhibición de documentos, incluidos los bancarios</li><li>• Inspecciones del lugar</li><li>• Envío de elementos probatorios</li><li>• Identificación y análisis de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización</li><li>• Incautación y decomiso de bienes</li></ul>

<b>LEGISLACIÓN PERTINENTE</b>	<b>CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, ART. 497</b>
<b>MOTIVOS DE DENEGACIÓN</b>	<p>No se especifica.</p> <p>Nótese que el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador solo se refiere a las solicitudes salientes (Ver Art. 497). En consecuencia, la ausencia de una disposición sobre los motivos para denegar las solicitudes entrantes parece ser un producto del alcance del dicho artículo. Los motivos de denegación establecidos en los tratados pertinentes seguirán rigiendo cuando estos tratados constituyan la base de una solicitud (como casi siempre debería ocurrir cuando las autoridades peruanas dirigen las solicitudes a Ecuador).</p>
<b>RECIPROCIDAD Y/O DOBLE INCRIMINACIÓN</b>	<p>No se especifica.</p>
<b>REQUISITOS DE FORMA Y CONTENIDO</b>	<p>No se especifica.</p>

<b>LEGISLACIÓN PERTINENTE</b>	<b>CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, ART. 497</b>
<b>OTRAS NOTAS</b>	<p>Debido a que el Código Orgánico Integral Penal no contiene disposiciones que regulen las solicitudes de ALM entrantes (es decir, las solicitudes enviadas a Ecuador desde otros países), las hojas de ruta más importantes para los fiscales peruanos que buscan ALM de Ecuador son (1) el Acuerdo de asistencia judicial en materia penal entre la República del Perú y la República del Ecuador, y (2) las disposiciones pertinentes en el Libro 7 del Nuevo Código Procesal Penal del Perú.</p>



Se terminó de imprimir en diciembre de 2021,  
en los talleres gráficos de Publimagen ABC sac,  
Calle Collasuyo N° 125, Independencia  
[contacto@publimagenabc.com](mailto:contacto@publimagenabc.com)  
[www.publimagenabc.com](http://www.publimagenabc.com)  
Lima – Perú



Programa Combatiendo el Tráfico de Vida  
Silvestre para prevenir el Crimen Organizado en  
la Región Andina - Perú

Av. Larco 101, Oficina 802,  
Miraflores, Lima-Perú  
(+51 ) 447 6867  
correocentral@abaroliperu.com  
abaroliperu.com